

**CONSEJO DE LA ABOGACÍA DE CASTILLA-LA MANCHA**

**NORMAS ORIENTADORAS  
DE HONORARIOS PROFESIONALES**

( ESCUDO )

2004

**CONSEJO DE LA ABOGACÍA DE CASTILLA-LA MANCHA**

**PLENO DEL CONSEJO**

**JUNTA DE GOBIERNO:**

PRESIDENTE: EXCMO. SR. D. JOSE LUIS VALLEJO FERNÁNDEZ.  
VICEPRESIDENTE : ILMO. SR. D. ISMAEL CARDO CASTILLEJO.  
SECRETARIO: ILMO. SR. D. EDUARDO HONRUBIA SORIANO.  
VOCAL 1º: ILMO. SR. D. MANUEL DÍAZ-ZORITA RUÍZ.  
VOCAL 2º: ILMO. SR. D. JORGE DE VELASCO PEÑA.  
VOCAL 3º: ILMA. SRA. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> JESÚS PRUDENCIO BIENAYAS  
VOCAL 4º: ILMA. SRA. D<sup>a</sup> VICTORIA SANTANDER DEL AMO.

**VOCALES CONSEJEROS:**

EXCMO. SR. D. JOSE FRANCISCO SERRANO SIQUIER.  
ILMO. SR. D. CÉSAR QUIJADA GUTIERREZ.  
ILMO..SR. D. ANDRÉS LÓPEZ MARTÍNEZ  
EXCMO. SR. D. CIPRIANO ARTECHE GIL  
ILMO. SR. D. CARLOS PARRA CEJUDO.  
ILMO. SR. D. FRANCISCO JOSÉ VÍCTOR SÁNCHEZ.  
EXCMO. SR. D. JESÚS CELADA MONTÓN.  
EXCMO. SR. D. FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA  
EXCMO. SR. D. JOSE FERNANDO HORMIGOS PALENCIA.  
ILMO. SR. D. ROBERTO SILVÁN FERRERO.  
EXCMO. SR. D. RICARDO FÁBREGA BELLVER.  
ILMO. SR. D. PABLO JOSÉ CORRALES ARAGÓN  
ILMO. SR. D. FERNANDO DE CASTRO GARCÍA-RUBIO

**CONSEJO DE LA ABOGACÍA DE CASTILLA LA MANCHA**

C/ Caldereros, 12- 1º H  
Teléfono y Fax ( 967) 24 63 56  
02001 – ALBACETE  
[c-abogacia-clm@terra.es](mailto:c-abogacia-clm@terra.es)

**DIRECCIONES Y TELEFONOS DE LOS ILUSTRES  
COLEGIOS DE ABOGADOS**

**COLEGIO DE ABOGADOS DE ALBACETE**

C/ San Agustín, 1- Bajo (02001 – ALBACETE)  
Teléfono (967) 21 41 81 – Fax (967) 24 22 25  
[icalba@icalba.com](mailto:icalba@icalba.com)

**COLEGIO DE ABOGADOS DE CIUDAD REAL**

C/ Pasaje de la Merced, 1 (13001 – CIUDAD REAL)  
Teléfono (926) 22 07 21 – Fax (926) 22 07 33  
[icacr@meyca.es](mailto:icacr@meyca.es)

**COLEGIO DE ABOGADOS DE CUENCA**

C/ Parque del Huecar, 2 (16001 – CUENCA)  
Teléfono ( 969) 22 51 16 – Fax (969) 22 54 07  
[icacuenca@icacuenca.org](mailto:icacuenca@icacuenca.org)

**COLEGIO DE ABOGADOS DE GUADALAJARA**

Plaza Capitán Boixareu Rivera, 24 (19001 – GUADALAJARA)  
Teléfono (949) 22 87 13 – Fax (949) 22 88 86  
[Abogados@line-pro.es](mailto:Abogados@line-pro.es)

**COLEGIO DE ABOGADOS DE TALAVERA DE LA REINA**

C/ Adalid Meneses, s/n (45600 – TALAVERA DE LA REINA)  
Teléfono (925) 81 25 97 – Fax (925) 82 51 78  
[COLABOTAL@teletel.es](mailto:COLABOTAL@teletel.es)

**COLEGIO DE ABOGADOS DE TOLEDO**

C/ San Marcos, 13  
Teléfono (925) 22 21 51 – Fax (925) 25 04 81  
45002 – TOLEDO

**NORMAS ORIENTADORAS**  
**DE**  
**HONORARIOS PROFESIONALES RECOMENDADOS**

**TITULO PRIMERO**

**ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES**

**CAPITULO I**

**Consultas , Conferencias, Informes y Dictámenes.**

**Normas 1**

Cualquier consulta sencilla o dictamen verbal aun con examen de Documentos y/o antecedentes, módulo orientador de ..... 60 €

**Norma 2**

Conferencias, entrevistas o reuniones de trabajo con otro u otros Abogados, profesionales o personas relacionadas con el asunto, módulo orientador de..... 90 €

**Norma 3**

Asistencia a Juntas, Asambleas, Consejos de Administración, Juntas de acreedores, Juntas de compensación, Comunidades de propietarios, Cooperativas, etc, sea a requerimiento del interesado o de la colectividad, módulo orientador ..... 180 €

Los módulos orientadores establecidos en esta norma y en las dos precedentes, podrán incrementarse hasta el triple, en razón del tiempo empleado en los trabajos profesionales que se regulan.

**Norma 4**

Cualquier actuación profesional de mero trámite que se realice en Tribunales u oficinas públicas o privadas, módulo orientador de ..... 60 €

**Norma 5**

Si la actuación profesional implica consulta o conferencia con autoridad, funcionario, gerentes o delegados de empresas o sociedades, módulo orientador de ..... 90 €

**Norma 6.- SALIDAS DE DESPACHO.**

A parte de los honorarios correspondientes al asunto profesional que los motive, independientemente de los gastos que el desplazamiento y hospedaje ocasionen, Que deberán tener la consideración de suplidos, se percibirá:

Por medio día fuera de la localidad donde radique el despacho, módulo orientador de ..... 90 €

Por día entero sin necesidad de pernoctar, módulo orientador de ..... 180 €

Por cada día o fracción de día que se pernocte, módulo orientador de ..... 180 €

Por salida fuera de España, módulo orientador de ..... 600 €

#### **Norma 7**

Resolución de consulta por escrito, con emisión de nota o informe, módulo orientador de ..... 150 €

#### **Norma 8**

Dictamen por escrito con exposición de antecedentes y consideraciones jurídicas, sin cuantía determinada, módulo orientador de ..... 450 €

Si la cuantía fuera determinada se graduarán discrecionalmente con arreglo al 10% de la escala.

#### **Norma 9**

Asistencia al otorgamiento y suscripción de escrituras, pólizas, actas, contratos, etc, autorizados por fedatario público, módulo orientador de ..... 90 €

#### **Norma 10**

Si el Abogado interviene personalmente, actuando en razón de Apoderamiento o mandato, en las diligencias ante fedatario, se graduará, los honorarios en razón a la importancia, extensión y/o cuantía, módulo orientador de..... 150 €

## **CAPITULO II**

### **Sección A.- Contratos y documentos.**

#### **Norma 11**

La redacción de contratos y documentos privados, sencillos o sin especial complejidad, cuando conste la cuantía o pueda de alguna manera determinarse, se minutará conforme al 10% de la escala.

En las minutas causadas por la redacción de contratos y documentos podrán introducirse las variaciones que a continuación se expresan, sin perjuicio de lo antes establecido:

1.- Si la cuantía económica del contrato no pudiera determinarse, se graduarán los honorarios prudencialmente teniendo en cuenta la complejidad del mismo y la trascendencia que tuviera para el cliente, con un módulo orientador de ..... 150 €

2.- Cuando por la brevedad del tiempo empleado, por la sencillez de la redacción, por la poca extensión del documento o por cualquier otra circunstancia, se aprecie discrecionalmente por el Abogado minutante la inadecuación de la percepción de honorarios en consonancia a la escala, podrá realizarse una reducción de hasta el 50%.

3.- Cuando el documento definitivo vaya precedido de redacción de bases, proyectos de documento, consulta de antecedentes de específica complejidad o gran volumen, reuniones con los interesados y/u otros Abogados, etc, se podrá realizar un incremento de hasta un 50% de lo que resulte por la aplicación de la escala. Igual incremento podrá aplicarse cuando sea necesario el estudio de legislación extranjera.

4.- Cuando el Abogado intervenga en las negociaciones previas al contrato, en calidad de mandatario del cliente, fijando las condiciones de aquél, podrán incrementarse los honorarios en un 100% de lo que resulte por aplicación de la escala.

5.- En los contratos o documentos que requieran del Abogado una especial información o estudio, o contengan cláusulas especiales, se aplicará, según el grado de complejidad y responsabilidad asumida, hasta el triple de la cifra que resulte de la aplicación de la escala.

6.- La redacción de contratos tipo que puedan ser reproducidos, se tendrá siempre por compleja en orden a la fijación de honorarios.

7.- En los contratos de prestaciones periódicas, vitalicias, y en los de arrendamiento, la base –a efectos del cálculo de la escala- vendrá fijada, al menos, por el importe de dos anualidades;

En cualquier caso, en este tipo de contratos, más que las anualidades propiamente dichas, deberá atenderse al interés real que para las partes represente, del que en muchos supuestos no es exponente la renta o pensión mensual fijada.

En el supuesto de que se efectuó, según los respectivos casos, alguno de los incrementos señalados en los números 3, 4, 5 y 6 que preceden, no se podrán minutar separadamente las Juntas, Conferencias, Reuniones, etc, que hayan sido necesarias para la negociación.

## **Norma 12**

La revisión de contratos ya redactados dará lugar a percibir como honorarios el 5 % de la escala, si tuviese cuantía determinada, además del módulo orientador de..... 150 €

La redacción de un documento por el que se rescinda un contrato se minutará conforme a los criterios y porcentajes señalados en el párrafo precedente.

## **Sección B.- Sociedades**

### **Norma 13**

Por la redacción y revisión de estatutos y reglamentos de Sociedades, ya sean civiles o mercantiles, regulares o irregulares, se aplicará el 10% de la escala, tomando como base el capital y reservas, y atendiendo, además, a la importancia y trascendencia del objeto social, el ámbito de actuación de la entidad y el número y calidad de los socios, en el plano económico-financiero, además del módulo orientador de ..... 600 €

**Norma 14.-** La modificación o refundición de dichos documentos, siempre que no implique una total renovación de los mismos, se minutará con arreglo al 5% de la escala, además del módulo orientador de ..... 300 €

Sin embargo, en los aumentos o disminución de capital se aplicará el 10% de la escala sobre la cuantía de la modificación, siempre y cuando tengan especial complejidad no limitándose a la mera variación de la cifra del capital social.

### **Norma 15**

En los casos de fusión, absorción, disolución y liquidación, se aplicará el 12% de la escala, además del módulo orientador de ..... 900 €

### **Norma 16**

En las uniones , asociaciones y agrupaciones de empresas, se aplicará el 15% de la escala , además del módulo orientador de ..... 900 €

### **Norma 17**

Por la redacción de actas –exentas de complejidad de Juntas Generales, Consejos de Administración, memorias, etc, un módulo orientador de ..... 240 €

### **Norma 18**

Por la redacción de informe escrito sobre temas fiscales, financieros, laborales, administrativos, etc, que puedan plantearse en la constitución, desarrollo o disolución de una Sociedad , un módulo orientador ..... 180 €

## **Sección C .- Propiedad horizontal y Urbanizaciones.**

### **Norma 19**

Por la redacción y por la modificación, siempre que sea sustancial, del título constitutivo, Estatutos y/o Reglamento interno de una finca integrada en el

régimen de la Propiedad Horizontal, incluidos los trabajos preparatorios, se aplicará el 5% de la escala sobre el valor real de los bienes, además del módulo orientador de ..... 600 €

**Norma 20**

Si es sobre una urbanización o sobre un complejo inmobiliario del tipo que sea, también se aplicará el 5% de la escala sobre el valor real del bien, además del módulo orientador de ..... 950 €

**Sección D.- Fundaciones, Asociaciones, Colegios Profesionales, Cooperativas, Comunidades, Federaciones o Clubes deportivos, etc.**

**Norma 21**

Por la redacción, reforma o revisión de los Estatutos o Reglamentos, se aplicará el 10% de la escala sobre el valor real de los bienes o intereses económicos, además de un módulo orientador de ..... 600 €

**CAPITULO III**

**TRANSACCIONES Y ARBITRAJES**

**Sección A.- Transacciones.**

**Norma 22**

Las gestiones de cobro con resultado positivo, que normalmente se hayan resuelto mediante llamadas telefónicas o correspondencia, se minutarán con el 30% de la escala, además del módulo orientador de ..... 180 €

Si no diere resultado la gestión, el Abogado minutará por los actos y gestiones que haya realizado según la norma en cada caso aplicable.

Si un asunto se soluciona o transige sin haberse iniciado contienda judicial, se minutará a razón del 60% de la escala en función de la cuantía controvertida, además del módulo orientador de ..... 300 €

Cuando la transacción se produzca después de iniciado el procedimiento, se minutarán los honorarios ya devengados en el proceso hasta su paralización. Pero si en la transacción interviene el mismo Abogado actuante en el procedimiento, el total de los honorarios a percibir no podrá exceder del total de los devengados hasta ese momento en el procedimiento, incrementados en un 25%.

Los procedimientos penales se minutarán por los trámites efectuados y además se aplicarán los porcentajes establecidos en la norma 89.3º sobre la base de la cantidad objeto de transacción.

Si la materia controvertida no tuviese cuantía económica conocida o fuese indeterminada, se minutará discrecionalmente en atención a las circunstancias concurrentes y resultado obtenido, con un módulo orientador de ..... 360 €

**Sección B.- Arbitrajes.**

**NORMA VALORATIVA GENERAL:**

La base para el cálculo de los honorarios, tanto de los Abogados designados árbitros como para aquellos que dirijan a las partes, será el contenido económico del arbitraje; y si no fuera determinable, se graduarán los honorarios discrecionalmente y a tenor de la cuestión sometida a arbitraje.

**Norma 23.-EN LOS DE EQUIDAD.-**

**Los Arbitros.-** Por toda la actuación arbitral, incluido el otorgamiento de la escritura de laudo, se aplicará el 75% de la escala, además del módulo orientador de ..... 600 €

Cuando sean varios los Abogados designados árbitros, se distribuirán entre ellos los honorarios fijados anteriormente, pero duplicados, con un módulo orientador para cada uno de ellos ..... 450 €

**Los Abogados-Directores,** nombrados por alguna de las partes percibirán el 80% de lo que se establece respecto a los árbitros, con un módulo orientador de ..... 300 €

**Norma 24.- EN LOS DE DERECHO.-**

Tanto los árbitros como los Abogados-directores de las partes percibirán como honorarios lo establecido para los arbitrajes de equidad, pudiendo incrementarse hasta un 100%, con un módulo orientador de ..... 600 €

Dichos honorarios se devengarán de la siguiente forma:

- 1) En el proceso para formalizar judicialmente el compromiso de arbitraje, se minutarán el 30% de la escala.
- 2) En la oposición de arbitraje, ante el Tribunal Arbitral, se minutará el 10% del asunto principal.
- 3) En los recursos de revisión y de anulación del arbitraje, se devengarán honorarios conforme al 15% de la escala.
- 4) En los procedimientos para obtener la ejecución forzosa del laudo, se minutará el 30% de la escala.

- 5) En la ejecución de los laudos arbitrales extranjeros, se minutará atendiendo a la complejidad del asunto, a su trascendencia y cuantía, así como al trabajo profesional desarrollado.
- 6) En la intervención dirimente de terceros que no se sujeten a las formalidades previstas en la Ley, se minutará el 50% de lo que hubiere lugar por el arbitraje basado en las prescripciones legales.

En los arbitrajes internacionales, se aumentarán los honorarios que se devenguen en un 150%.

## **CAPITULO IV**

### **PERITACIONES Y VALORACIONES**

#### **Norma 25**

Quando el Abogado actúe como perito fijando valoraciones o indemnizaciones, minutará conforme a lo establecido en la norma 8.

## **CAPITULO V**

### **ACTUACIONES EN MATERIA SUCESORIA**

#### **Norma 26**

Por la redacción de disposiciones de última voluntad, o de la nota o minuta preparatoria del acta de notoriedad de declaración de herederos, o del instrumento notarial que corresponda, así como por la tramitación de la declaración de herederos por línea colateral, se minutará teniendo muy en cuenta la complejidad, con un módulo orientador de ..... 360 €

#### **Norma 27**

Por la total intervención y asesoramiento hasta finalizar todas las operaciones sucesorias, con redacción del Cuaderno Particional, se aplicará el 20% de la escala, tomando como base el total del caudal inventariado, además de un módulo orientador de..... 360 €

Quando no se haya intervenido en la redacción del Cuaderno Particional, y se efectúen las relaciones o inventarios de bienes, liquidación provisional de bienes a presentar en la oficina liquidadora correspondiente, como antecedente o minuta de escrituras públicas, y/o para que sean presentadas a la liquidación del Impuesto Sucesorio, al Registro de la Propiedad, etc, y de manera general toda actuación en operaciones exentas de complejidad, los honorarios se graduarán discrecionalmente sopesando la importancia y complejidad del trabajo profesional o asesoramiento llevado a cabo, con aplicación del 15% de la cantidad que resultare de la aplicación de la escala prevista en el párrafo anterior, además de un módulo orientador de ..... 240 €

## **Norma 28**

Los honorarios devengados por las labores profesionales que se indican en la norma anterior, serán aumentados:

1.- En un 30% cuando hubiere cláusulas o condiciones especiales en el testamento del causante que por su sustantividad hicieren más compleja o prolongada la tarea del Abogado. Igualmente en el caso de que el Abogado desarrollase funciones de contador-partidor dativo.

2.- En un 50% cuando las operaciones sucesorias se hayan de sujetar a una legislación foral o extranjera.

3.- Si interviniesen varios Abogados en las operaciones particionales, designados todos ellos por los interesados en la sucesión o por el testador, los honorarios que resulten de la aplicación de la Norma se distribuirán entre todos ellos, incrementados prudencialmente en función del número de Abogados intervinientes y, en todo caso, con el límite máximo del 30% , recomendándose para cada uno de los Abogados ..... 300 €

4.- Si los Abogados intervinientes fueran designados por alguno o varios de los interesados, cada uno de ellos atemperará sus honorarios aplicando la escala sobre la base del haber de su o sus patrocinados, con un incremento máximo del 30%, sin que –en ningún caso- puedan percibir más de lo que hubieran cobrado de haber intervenido en todas las operaciones particionales.

En los honorarios fijados en este capítulo se considerarán comprendidas todas las diligencias, consultas, reuniones, examen de antecedentes, redacción de documentos, etc, que sean necesarios para el desarrollo y buen fin de la partición y adjudicación de la herencia. Ahora bien, se minutarán independientemente los honorarios que correspondan por las actuaciones judiciales que hayan de promoverse en relación con la herencia.

## **CAPITULO VI**

### **ASESORAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS Y DESEMPEÑO DE LA SECRETARÍA.**

## **Norma 29**

El desempeño del cargo de Abogado Asesor en las Sociedades Anónimas,

nombrado en sede a las prescripciones de la Ley de 31/10/1.975, se remunerará:

1.- En compañías con un capital fiscal de hasta 100 millones de pesetas; o con una plantilla de hasta 100 trabajadores; o con una cifra anual de negocios de hasta 150 millones de pesetas, un módulo orientador anual de ..... 4.800 €

2.- En compañías con un capital fiscal entre 100 y 500 millones de pesetas; o con más de 100 empleados; o con una cifra anual de negocios entre 150 y 1.000 millones de pesetas, un módulo orientador anual de ..... 7.800 €

3.- En compañías con un capital fiscal superior a 500 millones de pesetas; o con cifra anual de negocios superior a 1.000 millones de pesetas, un módulo orientador anual de ..... 12.900 €

4.- El desempeño del cargo de Secretario del Consejo de Administración, concorra o no a la calidad de vocal del mismo y con independencia de la remuneración que por ello pudiera tener asignada, dará lugar a percibir, en los casos anteriormente señalados, las mismas retribuciones incrementadas en un 20%. No procederá este incremento en el supuesto de que se desempeñen conjuntamente los cargos de Abogado-Asesor y Secretario del Consejo de Administración, si bien deberán remunerarse separadamente ambos cargos acorde, al menos, a las recomendaciones establecidas.

5.- Cuando se trate de Compañías que forman parte de un “Grupo de Sociedades”, si el Abogado ostenta en varias de ellas el cargo de Asesor y/o de Secretario podrán bonificar en un 50% los honorarios de la filial o filiales.

6.- Las retribuciones señaladas se entienden sin perjuicio del derecho del Abogado a minutar conforme a las presentes normas los asuntos que se le encomienden por la Compañía que no estén comprendidos en los supuestos precitados.

### **Norma 30.- ASESORÍA JURÍDICA DE EMPRESAS O SOCIEDADES.-**

A./ Sin vinculación laboral:

1.- Sin obligación de permanecer de la oficina de la empresa, un módulo orientador anual de ..... 3.300 €

2.- Con obligación de permanecer en la oficina de la empresa dos horas diarias un módulo orientador anual de ..... 6.600 €

B./ Con vinculación laboral:

El Abogado habrá de figurar necesariamente con la categoría laboral de Titulado Superior, percibiendo como mínimo el sueldo que a tal categoría corresponda.

Tanto como en uno como en otro supuesto (con o sin vinculación laboral), con independencia de la retribución recomendada establecida, el Abogado minutará conforme a las presentes normas las actuaciones de índole contenciosa que le sean encomendadas.

## **TITULO SEGUNDO**

### **ACTUACIONES ANTE LA JURISDICCIÓN CIVIL.-**

#### **CAPITULO I**

## ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL REGISTRO CIVIL.

### Norma 31

Por la tramitación completa de expedientes gubernativos fundados en preceptos de la Ley y Reglamento del Registro Civil ( tales como rectificación de errores, cambio de nombre y apellidos, expedientes de filiación, inscripción de nacimiento fuera de plazo, etc ), se minutarán discrecionalmente, teniendo en cuenta la labor profesional desarrollada, con un módulo orientador de ..... 210 €

Por la tramitación de expedientes de nacionalidad y vecindad se minutará discrecionalmente, teniendo en cuenta la importancia, trascendencia y complejidad del asunto, con un módulo orientador de..... 480 €

Los recursos se minutarán atendiendo a los criterios expuestos, con un módulo orientador de ..... 150 €

## CAPITULO II

### ACTO DE CONCILIACIÓN

### Norma 32

- Redacción demanda de conciliación o nota de contestación, módulo orientador de ..... 120 €
- Asistencia a la comparecencia sin avenencia ..... 90 €
- Con avenencia se aplicará , además, lo previsto para las transacciones.

## CAPITULO III CUESTIONES VARIAS

### Norma 33.- Cuestiones prejudiciales.

Se minutarán con un módulo orientador de ..... 180 €

### Norma 34.- De la declinatoria.-

Por la proposición de la cuestión de competencia y tramitación se minutará un Módulo orientador de 180 € y además, el 10% de la escala sobre la cuantía del procedimiento.

### Norma 35

De la recusación de Jueces, Magistrados , Secretarios de los Tribunales, Oficiales, Auxiliares, Agentes de la Administración de Justicia y Peritos.

- Si el recusado aceptase como cierta la causa alegada ..... 150 €

- En caso contrario, por toda la tramitación del incidente, módulo orientador de ..... 360 €

**Norma 36.- Incidente excepcional de nulidad actuaciones.**

Se minutará por un módulo orientador de 180 € y además, el 20% de la escala calculada sobre la cuantía del procedimiento principal o del particular del que traiga causa la nulidad solicitada.

**Norma 37.- Reconstrucción de autos.**

Se minutará por un módulo orientador de 180 €, mas un 10% de la escala sobre la cuantía del procedimiento que se trate de reconstruir, tanto si hubiese proposición de prueba como si no.

**Norma 38.- Tasación de costas.**

- a) Impugnaciones de partidas, derechos o gastos indebidos o por no haberse incluido partidas, derechos o gastos debidamente justificados.

-Si la discrepancia se resolviera en el trámite de vista se minutará por un módulo orientador de ..... 90 €

-En caso contrario, por toda la tramitación de la impugnación, se minutará un módulo orientador de ..... 240 €

Sólo en los casos de impugnación por indebidos, se minutará el 50% de la escala sobre la diferencia de las cantidades objeto de impugnación y las que finalmente resulten correcta o incorrectamente impugnadas, además del módulo orientador.

- b) Si se impugnasen honorarios por excesivos, se minutará por un módulo orientador de ..... 90 € sin aplicación de escala.

**Norma 39.- Diligencias Preliminares.**

- La solicitud de diligencias preliminares u oposición a las mismas, se minutará por el módulo orientador de ..... 120 €
- La asistencia a la práctica de las diligencias se minutará por el módulo orientador de ..... 60 €
- En caso de oposición por la asistencia a la vista, se minutará por el módulo orientador de ..... 120 €

“Además se aplicará el 10% de la escala sobre el importe de la caución que, en su caso, se acuerde; bien sobre la trascendencia atribuible a la diligencia si fuera valuable o bien sobre los honorarios correspondientes a la primera instancia del pleito que con dichas diligencias se pretenda preparar”

**Norma 40.- De la Tacha de Testigos.**

Se minutará por un módulo orientador de ..... 120 € incrementándose además los honorarios de la instancia en un 10% de la escala.

**Norma 41.- De la Cuestiones Incidentales.**

Por el planteamiento de cualquier cuestión incidental y la sustanciación de la misma, se minutará por un módulo orientador de ..... 180 € y además un 20% de la escala sobre la cuantía del pleito o particular del que traiga causa.

**CAPITULO IV**

**JUICIOS DECLARATIVOS.**

**Norma Valorativa:**

1º.- En los asuntos de cuantía inestimable, cuando ésta pueda inferirse racionalmente de datos objetivos, a ella habrá de estarse. En todo caso, se fijarán los honorarios tomando como referencia la de 18.030,36 €.

2º.- En los procedimientos de reclamación de cantidad, la cuantía a efectos de minuta de honorarios se fijará sumando al principal reclamado los intereses concedidos en Sentencia firme y devengados hasta la fecha de presentación de la demanda, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.394 de la LEC en caso de condena en costas a la parte contraria; debiéndose tener en cuenta, para el mismo supuesto de condena en costas, que si hubiera estimación parcial de la demanda, se repercutirá sobre el vencido a efectos de determinación de cuantía, la contenida en la Sentencia firme.

3º.- Si el recurso de Apelación se limitase a la impugnación parcial de la cantidad señalada en primera instancia, la base para el cálculo de honorarios de la apelación será la que haya sido objeto de la misma, exclusivamente.

4º.- En los procedimientos en que exista reconvencción se tomará en consideración, a efectos de minutar, la cuantía de la demanda, adicionándole la de la reconvencción.

5º.- En los procedimientos civiles por cada vista posterior a la suspensión de la primera se minutará por un módulo orientador de 120 €.

6º.- En el supuesto de acumulación objetiva de acciones, se minutarán separadamente cada una de las acciones ejercitadas con carácter principal y sólo se aplicará un módulo orientador.

7º.- Si el juicio finalizase sin haberse efectuado todos los trámites, se minutarán los trámites efectuados y el importe del módulo orientador vendrá determinado por la aplicación a dicho módulo de los porcentajes establecidos en las Normas para los periodos que se hayan tramitado.

## **Sección Primera. Juicio Ordinario.**

### **Norma 42**

Si no se solicitase exclusivamente el abono de cantidades, el módulo orientador será de 900 €, adicionándose el importe de la escala que resulte conforme a la cuantía.

Si se solicitase exclusivamente el abono de cantidades, el módulo orientador será de 450 €, adicionándose el importe de la escala que resulte conforme a la cuantía.

### **Norma 43**

En caso de cuantía inestimable, la minuta de honorarios vendrá determinada por el módulo orientador de 900 €, adicionándose el importe de la escala sobre la cantidad fijada en la L.E.C. para pretensiones inestimables (900 € mas escala sobre 18.030,36 €).

### **Norma 44**

A) El importe resultante se distribuirá de la siguiente forma:

- Por módulo orientador el importe que se establezca en estas normas.
- Por el periodo expositivo : 60% de la escala.
- Por la audiencia previa al juicio: 10% de la escala.
- Por el juicio: 30% de la escala.

B) Si se produjeran diligencias finales, los honorarios de la instancia se incrementarán en el 10% de la escala.

C) Si el juicio finalizase sin haberse efectuado todos los trámites el importe del módulo orientador vendrá determinado por la aplicación a dicho módulo de los porcentajes establecidos en esta norma para los periodos que se hayan tramitado.

### **Norma 45.- Particularidades .**

Las particularidades del juicio ordinario contenidas en el art.249 de la L.E.C. , se minutarán conforme a lo establecido en las normas anteriores

## **Sección Segunda. Juicio Verbal.**

### **Norma 46**

A) En el juicio verbal se aplicará un módulo orientador de..... 450 € adicionándose el importe de la escala que resulte conforme a la cuantía.

B) Como excepción, si la cuantía reclamada fuera de 300,51 € a 1502,53 € , el módulo orientador vendrá determinado por el 30% de la cantidad reclamada sin adicionar ningún porcentaje de escala. Y para reclamaciones inferiores a 50.001

pts. se percibirá un módulo orientador de 90,15 € sin adicionar ningún porcentaje de escala.

C) Las particularidades establecidas en esta Sección (norma 49) son de aplicación preferente a lo establecido en la presente norma.

#### **Norma 47**

En caso de cuantía inestimable, la minuta de honorarios vendrá determinada por el módulo orientador de .. 450 €, adicionándose el importe de la escala sobre la cantidad fijada en la L.E.C. para pretensiones inestimables (450 € mas escala sobre 18.030,36 €).

#### **Norma 48**

El importe resultante se distribuirá de la siguiente forma:

- Por módulo orientador: el importe que se establezca en estas normas.
- Por el periodo expositivo: 60% de la escala.
- Por el juicio: 40% de la escala.

Si el juicio finalizase sin haberse efectuado todos los trámites el importe del módulo orientador vendrá determinado por la aplicación a dicho módulo de los porcentajes establecidos en esta norma.

#### **Norma 49.- Particularidades.**

- a) Acciones arrendaticias fundadas en el impago de rentas o cantidades debidas por el arrendatario o en la expiración del plazo fijado, que pretendan la recuperación de la posesión de la finca, se aplicará el módulo orientador de ..... 450 € mas el 60% de la escala calculado sobre una anualidad de renta.
- b) Acciones que pretendan la recuperación de la plena posesión de una finca cedida en precario.  
Se aplicará el módulo orientador de ..... 450 € mas el importe resultante de aplicar a la escala el 60% calculado sobre el valor del inmueble, conforme al artículo 251 de la LEC.
- c) Acciones que pretendan la recuperación de la plena posesión de bienes a quien los hubiere adquirido por herencia si no estuviesen siendo poseídos por nadie a título de dueño o usufructuario.  
Se minutará conforme a lo establecido en el apartado b) de esta norma.
- d) Acciones tendentes a tutelar sumariamente la tenencia o posesión de una cosa o derecho, de suspensión de obra nueva, de demolición o derribo de obra, edificio, árbol, columna o cualquier otro objeto análogo.

Se minutará conforme a lo establecido en el apartado b) de esta norma pero tomando como base el valor del bien o derecho cuya tutela se demande.

e) Acciones instadas por los titulares de derechos inscritos en el Registro de la Propiedad, solicitando la efectividad de esos derechos frente a quienes se opongan a ellos o pretendan su ejercicio, sin disponer de título inscrito que legitime la oposición o perturbación.

Se minutará conforme a lo establecido en el apartado b) de esta norma.

f) Acciones solicitando alimentos debidos por disposición legal o en otro título.  
Se aplicará el módulo orientador de ..... 450 €  
mas el importe resultante de aplicar la escala tomando como base dos anualidades alimenticias.

g) Acciones de rectificación de hechos inexactos y perjudiciales.

Se aplicará el módulo orientador de ..... 450 €  
mas el importe resultante de aplicar el 60% de la escala sobre la cantidad que claramente resultare de la rectificación o la trascendencia práctica y repercusión económica objeto de reclamación.

Si no consta claramente dicha cantidad, se minutará por el importe de adicionar al módulo orientador el importe resultante de aplicar el 60% de la escala sobre la base de la cuantía inestimable.

h) Acciones sumarias que versen sobre incumplimiento de obligaciones derivadas de contratos, sean de arrendamiento financiero o compraventa, inscrito en el Registro de Venta a Plazos de Bienes muebles y redactados en modelo oficial, por incumplimiento del comprador o arrendatario financiero, que tengan como finalidad la obtención de una Sentencia condenatoria o inmediatamente recuperatoria del bien vendido o arrendado.

Se minutará aplicando el módulo orientador de ..... 450 €  
mas el importe resultante de aplicar el 100% de la escala al valor del bien.

## CAPITULO V

### RECURSOS EN PROCEDIMIENTOS CIVILES.

#### NORMA VALORATIVA

Cuando el importe de honorarios de un recurso deba obtenerse aplicando porcentaje sobre honorarios de primera instancia, el porcentaje se aplicará sobre la escala que corresponde a los honorarios de la primera instancia, sin que a estos efectos se compute el importe del módulo orientador de la primera instancia.

#### **Norma 50.- Recurso de Reposición.**

El módulo orientador para todos los recursos de reposición será el de ..... 90 €

Además se aplicará el 10% de la escala sobre la cuantía del procedimiento o particular del que traiga causa.

### **Norma 51.- Recurso de Apelación.**

El módulo orientador para todos los recursos de apelación será el de 300 €, sin que en ningún caso el módulo orientador en los recursos de apelación pueda ser superior al de la primera instancia.

#### **a) Recurso de apelación contra sentencias:**

Además del módulo orientador se aplicará el 60% de los honorarios que correspondan al procedimiento completo de primera instancia, excluido el módulo orientador de la primera instancia y teniendo en cuenta el interés económico debatido en la apelación.

Los honorarios se distribuirán de la siguiente forma.

Para el apelante:

- Por módulo orientador: el importe establecido en estas normas.
- Por la preparación del recurso: el 10%
- Por la interposición del recurso: el 90%

Para el apelado:

- Por módulo orientador: el importe establecido en estas normas.
- Por toda la tramitación ( oposición o impugnación de la resolución en lo que le resulte desfavorable): el 100%

Si existiese impugnación de la resolución apelada en lo que resulte desfavorable al inicialmente apelado, se minutará además de la oposición , por el resultado de aplicar la escala sobre la cantidad objeto de impugnación o interés económico debatido en la impugnación.

Si hubiera lugar a la vista, los honorarios de la apelación se incrementarán en un 20% sin que a estos efectos se compute el importe del módulo orientador.

#### **b) Recurso de apelación contra autos :**

La apelación de autos devengará además del módulo orientador, el 40% de los honorarios resultantes por la aplicación de lo previsto en los apartados anteriores. No obstante, si el auto recurrido es de los que conforme a la Ley ponen fin al procedimiento, el recurso contra dicho auto se asimilará a efectos de honorarios, al recurso de apelación contra sentencias.

### **Norma 52.- Recurso extraordinario por infracción procesal.**

Se minutará en atención a la trascendencia y complejidad del asunto, con un módulo orientador de ..... 450 €

Además se aplicará el 60% de los honorarios correspondientes a la primera instancia, excluyendo incidencias, recursos y módulo orientador de la primera instancia.

Los honorarios se distribuirán de la siguiente forma:

- Para el recurrente: - Por el módulo orientador: el importe establecido en estas normas.
  - Por preparación del recurso: el 10%
  - Por la interposición del recurso: el 90%
- Para el recurrido: -Por el módulo orientador: el importe establecido en estas normas.
  - Por toda la tramitación: el 100%

Si hubiere lugar a la vista, los honorarios del recurso se incrementarán en un 20%, sin que a estos efectos se compute el importe del módulo orientador.

Si el recurrente desistiere una vez se hubiere personado el recurrido, pero antes de que éste hubiese presentado su oposición al recurso, el Abogado del recurrido minutará además del módulo orientador, el 15% de los honorarios que correspondieran a la total intervención en el recurso por la aplicación de la escala.

Si se inadmitiese el recurso y el recurrido hubiere efectuado alegaciones contra la admisión, el Abogado del recurrido minutará, además del módulo orientador, el 30% de los honorarios que correspondieran a la total intervención del recurso por la aplicación de la escala.

### **Norma 53.- Recurso de Casación.**

A) Se minutará en atención a la trascendencia y complejidad del asunto, con un módulo orientador de ..... 1800 €

Además se aplicará el 80% de la escala sobre el interés económico debatido en el recurso.

Los honorarios se distribuirán de la siguiente forma:

- Para el recurrente: 10% por la preparación del recurso.
  - 90% por la interposición del recurso.
- Para el recurrido: 100% por toda la tramitación.

Si hubiere lugar a la vista, los honorarios del recurso se incrementarán en un 20%, sin que a estos efectos se compute el importe del módulo orientador.

Si el recurrente desistiese una vez se hubiese personado el recurrido, pero antes de que este hubiese presentado su oposición al recurso o sus alegaciones respecto a la inadmisión del recurso, el Abogado del recurrido minutará, además del módulo orientador el 15% de los honorarios que correspondiera a la total intervención en el recurso por la aplicación de la escala.

Si se inadmitiese el recurso y el recurrido hubiera efectuado alegaciones contra la admisión, el Abogado del recurrido minutará además del módulo orientador el 30% de los honorarios que correspondieran a la total intervención del recurso por la aplicación de la escala.

B) Si del recurso de casación debiera conocer el Tribunal Supremo, se minutará conforme a las Normas de Honorarios del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, respecto a las actuaciones realizadas ante el Tribunal Supremo.

**Norma 54.- Recurso en Interés de Ley.**

Se minutará, en atención a la trascendencia y complejidad del mismo, con un módulo orientador de ..... 2.400 €

**Norma 55.- Recurso de Queja.**

- Si del recurso de queja debiera conocer la Audiencia Provincial, se aplicará el módulo orientador de ..... 240 €
- Si del recurso de queja debiera conocer el Tribunal Superior de Justicia, se aplicará el módulo orientador de ..... 300 €
- Si del recurso de queja debiera conocer el Tribunal Supremo, se aplicará el módulo orientador de ..... 360 €

**Norma 56.- Del procedimiento de Rescisión de Sentencias firmes.**

Se minutará adicionando al módulo orientador de ..... 900 € el importe del 50% de los honorarios resultantes de la primera instancia del procedimiento del que traiga causa, excluyendo incidencias, recursos y módulo orientador de la primera instancia.

**Norma 57.- Del Procedimiento de Revisión de Sentencias firmes.**

- Si se solicita ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia, se minutará adicionando al módulo orientador de..... 900 € el 50% de los honorarios de la primera instancia del procedimiento del que traiga causa, excluyendo incidencias, recursos y módulo orientador de la primera instancia.
- Si se solicitase ante la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, se minutará conforme a las Normas de Honorarios vigentes en el Colegio de Abogados de Madrid.

**CAPITULO VI.- DE LAS EJECUCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO**

**Norma 58.- Ejecución provisional de Sentencias de condenas.**

Se establece un módulo orientador para las ejecuciones provisionales de sentencias de condena de ..... 180 €.

Si no hubiese oposición, se aplicará además del módulo orientador, el 20 % de honorarios correspondientes al procedimiento en primera instancia, excluyendo incidencias, recursos y módulo orientador de la primera instancia.

Si hubiese oposición, se aplicará además del módulo orientador, el 30 % de honorarios correspondientes al procedimiento en primera instancia, excluyendo incidencias, recursos y módulo orientador de la primera instancia.

**Norma 59.- Ejecución de resoluciones judiciales y arbitrales y transacciones y acuerdos aprobados judicialmente (excepto las relativas al auto de cuantía máxima previsto en la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro de Circulación de Vehículos de Motor y las establecidas en el art. 517.9º de la L.E.C. )**

Se establece un módulo orientador de ..... 180 €

a) Ejecución de sentencias firmes y transacciones judiciales.

Si no hubiese oposición, además del módulo orientador, se aplicará el 20% de la escala tomando como cuantía la propia de la ejecución establecida en el auto despachando ejecución.

Si hubiese oposición, se aplicará además del módulo orientador, el 30% de la escala tomando como cuantía la propia de la ejecución establecida en el auto despachando ejecución.

Si hubiese existido ejecución provisional, no se percibirán honorarios por ambas ejecuciones y sólo se percibirán los honorarios correspondientes a la ejecución definitiva, entendiéndose los devengados por la ejecución provisional a cuenta de la ejecución definitiva.

b) Ejecución de laudos o resoluciones arbitrales firmes.

Si la ejecución tiene cuantía determinada y no hubiese oposición, además del módulo orientador, se aplicará el 20% de la escala calculada sobre la cuantía.

Si hubiese oposición, se aplicará además del módulo orientador del 30% de la escala calculada sobre la cuantía.

Si la ejecución no tiene cuantía determinada y no hubiese oposición, además del módulo orientador se aplicará el 20% de la escala calculado sobre el importe de la cuantía inestimable. Si hubiese oposición, se aplicará además del módulo orientador el 30% de la escala calculada sobre el importe de la cuantía inestimable.

**Norma 60.- Ejecución fundada en títulos no judiciales ni arbitrales, ejecución despachada en virtud del auto de cuantía máxima de LRCSCVM y ejecución de resoluciones contempladas en el art. 517.9º de la L.E.C.**

A) Se aplicará un módulo orientador de ..... 450 €  
Como excepción, si la cuantía reclamada fuera de 300,51 € a 1502,53 €, el módulo orientador vendrá determinado por el 30% de la cantidad reclamada sin adicionar ningún porcentaje de escala, y para reclamaciones inferiores a 300,51 € se percibirá un módulo orientador de 90 € sin adicionar ningún porcentaje de escala.

B) Sin oposición, se minutarán las siguientes cantidades:

- Para procedimientos de cuantía superior a 1502,53 €, además del módulo orientador se minutará el 60% de la escala.
- Para procedimientos de cuantía inferior a 1502,54 €, se percibirán los honorarios que para dichas cuantías se establecen en el apartado A de esta norma.

C) Con oposición, se minutarán las siguientes cantidades:

- Para procedimientos de cuantía superior a 1502,53 €, además del módulo orientador se minutará el 100% de la escala sobre la cuantía objeto de procedimiento.
- Para procedimientos de cuantía inferior a 1502,54 €, se percibirán los honorarios que para dichas cuantías se establecen en el apartado A de esta norma adicionando el importe del 30% de la escala.

D) Para el cálculo de la base de minutación se tendrá en cuenta el importe que se establezca en el auto despachando ejecución por principal, intereses y costas.

#### **Norma 61.- Procedimiento para exigir el pago de deudas garantizadas por prenda e hipoteca.**

A) Se aplicará un módulo orientador de .....450 €  
Como excepción, si la cuantía reclamada fuera de 300,51 € a 1502,53 €, el módulo orientador vendrá determinado por el 30% de la cantidad reclamada sin adicionar ningún porcentaje de escala, y para reclamaciones inferiores a 300,51 € se percibirá un módulo orientador de 90 €, sin adicionar ningún porcentaje de escala.

B) Si no hubiese oposición, se minutarán las siguientes cantidades:

- Para procedimientos de cuantía superior a 1502,53 €, además del módulo orientador se minutará el 60% de la escala tomando como cuantía la establecida en el auto despachando ejecución por principal, intereses y costas.
- Para procedimientos de cuantía inferior a 1502,54 €, se percibirán los honorarios que para dichas cuantías se establecen en el apartado A de esta norma.

C) Si hubiese oposición, se minutarán las siguientes cantidades:

- Para procedimientos de cuantía superior a 1502,53 €, además del módulo orientador se minutará el 100% de la escala tomando como cuantía la

establecida en el auto despachando ejecución por principal, intereses y costas.

D) Para el cálculo de la base de minutación se tendrá en cuenta el importe que se establezca en el auto despachando ejecución por principal, intereses y costas.

E) Si se produjera enervación, además del módulo orientador se aplicará el 20% de la escala calculada sobre la cuantía por la que se haya despachado ejecución por principal, intereses y costas.

### **Norma 62.- Del Procedimiento de Apremio.**

A) Se aplicará un módulo orientador de ..... 180 €

Por la totalidad de la vía de apremio, además del módulo orientador se devengarán honorarios equivalentes al 50% de los correspondientes a la primera instancia, excluyendo incidencias, recursos y módulo orientador de la primera instancia, distribuyéndose la cantidad resultante de la siguiente forma:

- Por el nombramiento de perito : 20%
- Por la certificación de cargas: 30%
- Por la subasta: 20%.
- Hasta la terminación de la vía de apremio: 30%

Si se acordase convenio de realización judicialmente aprobado, además del módulo orientador y de los honorarios correspondientes a las fases realizadas conforme al porcentaje anterior, se minutará el 20% de la escala por el convenio.

B) En caso de que el apremio se siga contra saldos dinerarios o bienes no valuables, además del módulo orientador, se devengarán honorarios equivalentes al 30% de los correspondientes a la primera instancia, excluyendo incidencias, recursos y módulo orientador de la primera instancia.

Si la vía de apremio finalizase sin haberse efectuado todos los trámites, el importe del módulo orientador vendrá determinado por la aplicación a dicho módulo de los porcentajes establecidos en esta norma para los periodos que se hayan tramitado.

### **Norma 63.- De la Ejecución de hacer.**

Se aplicará un módulo orientador de..... 180 €

- Si el ejecutado cumple tras despacharse auto de ejecución, además del módulo orientador, se devengarán honorarios equivalentes al 10% de la escala sobre la cuantía que establezca el auto despachando ejecución por principal, intereses y costas.
- Si el ejecutado no cumple y se realiza la condena a su costa, pero paga antes de iniciarse el apremio, además del módulo orientador, se devengarán honorarios equivalentes al 30% de la escala sobre la cuantía que establezca el auto despachando ejecución por principal, intereses y costas.

- Si el ejecutado no cumple, se tiene que realizar a su costa el objeto de la condena y se tiene que instar procedimiento de apremio, además del módulo orientador, se minutará el 30% de la escala sobre la cuantía que establezca el auto despachando ejecución por principal, intereses y costas, mas la cantidad que resulte por el apremio conforme lo establecido en la norma 62.

**Norma 64.- Ejecución de Condena de no hacer.**

Se aplicará un módulo orientador de.....180 €

- Si se quebrantase la Sentencia o se deshiciese lo mal hecho, además del módulo orientador, se aplicará el 20% de la escala sobre la cuantía de la ejecución, incluyendo los daños y perjuicios que resulten.
- Si no se pudiese deshacer lo mal hecho, además del módulo orientador, se aplicará el importe de la escala por los daños y perjuicios que resulten.

**Norma 65.- Ejecuciones para liquidar daños y perjuicios, frutos y rentas y la rendición de cuentas.**

Se aplicará un módulo orientador de ..... 180 €

- Si hubiese conformidad con la liquidación presentada, además del módulo orientador se aplicará el 15% de los honorarios correspondientes a un pleito de la cuantía de la liquidación, excluyendo incidencias, recursos y módulo orientador de dicho procedimiento.
- Si no hubiese conformidad con la liquidación presentada, además del módulo orientador, se aplicará el 50% de los honorarios correspondientes a un pleito de la cuantía de la liquidación, excluyendo incidencias, recursos y módulo orientador de dicho procedimiento.

Si además hubiese que iniciar el procedimiento de apremio, se aplicará al apremio lo establecido en la norma 62.

**CAPITULO VII.**

**TERCERÍAS**

**Norma 66.- De las Tercerías.**

Se aplicarán las normas establecidas para el juicio ordinario. Si la demanda de tercería no fuese contestada, se aplicará el 60% de la escala.

**CAPITULO VIII.**

**MEDIDAS CAUTELARES.**

**Norma 67.- De las Medidas Cautelares y sus modificaciones.**

Se aplicará un módulo orientador de ..... 210 €

- Si no hubiese oposición, se aplicará el módulo orientador.
- Si hubiese oposición, tanto si la medida se hubiese adoptado con audiencia del demandado, como sin ella, además, del módulo orientador, se devengarán honorarios correspondientes al 5% de la escala sobre la cuantía del proceso o sobre la del particular al que se refiera la medida cautelar, si ésta es individualizable.

**CAPITULO IX.**

**MEDIDAS PREVIAS , PROVISIONALES, NULIDAD , SEPARACIÓN Y DIVORCIO. MODIFICACIÓN DE MEDIDAS Y EFICACIA DE RESOLUCIONES CANÓNICAS.**

**Norma 68.- Medidas previas, provisionales y modificación de medidas de asuntos matrimoniales.**

- Si no hubiese oposición, se aplicará un módulo orientador de ..... 240 €
- Si hubiese oposición, se aplicará un módulo orientador de ..... 420 €

Además, en su caso, se aplicarán los honorarios resultantes de la aplicación de la norma 72 sobre el importe de la cuantía concedida.

En los casos de medidas previas y provisionales, los honorarios establecidos en la norma 72 se distribuirán de la siguiente forma:

- 35% a las medidas.
- 65% al procedimiento principal.

**Norma 69.- Juicio de nulidad del matrimonio.**

- Por la tramitación del procedimiento civil de nulidad, se aplicará un módulo orientador de ..... 1.200 €

Además, en su caso, se aplicarán los honorarios resultantes de la aplicación de la norma 72.

**Norma 70.- Juicio de Separación matrimonial y divorcio, en tramitación contenciosa.**

- Se aplicará un modulo orientador de ..... 1.200 €
- Si existiese reconvencción, se aplicará un módulo orientador de ..... 1.500 €

Además , en su caso, se aplicarán los honorarios resultantes de la aplicación de la norma 72.

**Norma 71.- Juicio de Separación matrimonial y divorcio, solicitado de mutuo acuerdo, o por uno de los cónyuges con el consentimiento del otro.**

- Si se interviene en nombre de uno de los cónyuges, se aplicará un módulo orientador de ..... 720 €
- Si se interviene en nombre de ambos cónyuges, se aplicará un módulo orientador de ..... 1.080 €

Además, en su caso, se aplicarán los honorarios resultantes de la aplicación de la norma 72.

**Norma 72.- Prestaciones económicas derivadas de los procedimientos matrimoniales.**

La concesión de prestaciones económicas derivadas de los procedimientos de nulidad, separación o divorcio, devengarán honorarios de la siguiente forma:

- a) Si se reconocieran pensiones de alimentos y/o compensatorias, se devengarán honorarios resultantes de aplicar el importe de la escala sobre el importe de dos anualidades de pensiones, sin que a estos efectos se computen los primeros 6.000 €.
- b) Si se produjera liquidación del régimen económico matrimonial, con adjudicación de bienes a los cónyuges, se minutará de la siguiente forma:
  - Si no existiera controversia alguna, se aplicará el 10% de la escala tomando como base el importe del haber efectivo adjudicado al cliente o clientes, sin que a este efecto se compute el valor del domicilio conyugal.
  - Si existiese controversia, se aplicará el 10% de la escala sobre los bienes que pudiera no existir controversia, sin que a estos efectos se compute el valor del domicilio conyugal, y se aplicará el 20% de la escala sobre el valor de los bienes a que se concrete la controversia, sin que en este último caso (controversia) opere la reducción del valor del domicilio conyugal, tomando como base en todo caso el importe del haber efectivo adjudicado al cliente o clientes.

Cuando se tramite separadamente el procedimiento de nulidad, separación o divorcio y el de liquidación del régimen económico matrimonial será de aplicación la norma 76.

**CAPITULO X.**

**PROCESOS SOBRE CAPACIDAD DE LAS PERSONAS SOBRE MENORES Y SOBRE FILIACIÓN.**

**Norma 73.- Procesos sobre la capacidad de las personas y sobre menores.**

Se aplicará un módulo orientador de..... 900 €

- Si se reconocieran prestaciones periódicas, además del módulo orientador se aplicará el importe de la escala calculado sobre dos anualidades de dichas prestaciones, sin que a estos efectos se computen los primeros 2.000 € por persona.
- Si se reconocieran prestaciones no periódicas o inferiores en plazo a dos años, se aplicará además del módulo orientador el importe de la escala sobre las prestaciones reconocidas, sin que a estos efectos se computen los primeros 2.000 € por persona.

**Norma 74.- Procesos sobre filiación, paternidad o maternidad.**

Se aplicará un módulo orientador de ..... 1.500 €

- Si se reconocieran prestaciones periódicas, además del módulo orientador, se aplicará el importe de la escala calculado sobre dos anualidades de dichas prestaciones.
- Si se reconocieran prestaciones no periódicas, o inferiores en plazo a dos años, se aplicará además del módulo orientador, el importe de la escala sobre las prestaciones reconocidas.

**CAPITULO XI.**

**DE LA DIVISIÓN JUDICIAL DE PATRIMONIOS.**

**Norma 75.- Del Procedimiento para la división de la herencia.**

Se aplicará un módulo orientador de ..... 600 €

Si no existiese oposición, además del módulo orientador se minutará el 20% de la escala, tomando como base el importe del haber adjudicado al cliente o clientes.

- Si existiese oposición, además del módulo orientador se minutará el 60% de la escala, tomando como base el importe del haber adjudicado al cliente o clientes

Las posibles cuestiones referentes a la administración, rendición de cuentas, conservación del caudal hereditario, etc., se minutarán conforme a lo establecido en la norma 41.

**Norma 76.- Del Procedimiento para la Liquidación del régimen económico matrimonial.**

Se aplicará un módulo orientador de ..... 600 €

- Se hubiese acuerdo en la formación de inventario, además del módulo orientador se aplicará el 10% de la escala, tomando como base el importe del haber adjudicado al cliente.
- Si existiese acuerdo en la liquidación, además del módulo orientador, se aplicará el 20% de la escala, tomando como base el importe del haber adjudicado al cliente.

- Si no existiese acuerdo sobre la liquidación del régimen económico matrimonial, además del módulo orientador, se aplicará el 60% de la escala, tomando como base el importe del haber adjudicado al cliente.

Los porcentajes de la escala establecidos en esta norma no son acumulables.

## **CAPITULO XII.**

### **PROCESO MONITORIO.**

#### **Norma 77**

- A) En el proceso monitorio se aplicará un módulo orientador de ..... 450 €  
Como excepción si la cuantía reclamada fuese de 300,51€ a 1502,53 € el módulo orientador vendrá determinado por el 30% de la cantidad reclamada si adiciónar ningún porcentaje de escala, y para reclamaciones inferiores a 300,51 € se percibirá un módulo orientador de 90,15 € sin adiciónar ningún porcentaje de escala.
- B) Si no hubiese oposición, se minutarán las siguientes cantidades:
  - Para procedimiento de cuantía superior a 1502,53 €, además del módulo orientador se minutará el 60% de la escala sobre la cuantía objeto de procedimiento.
  - Para procedimientos de cuantía inferior a 1502,54, se percibirán únicamente los honorarios que para dichas cuantías se establecen en el apartado A de esta norma.
- C) En caso de oposición se minutará conforme a las normas establecidas para el concreto procedimiento que se sustancie. Si hubiese oposición y el demandante no iniciase el procedimiento declarativo, los honorarios del Abogado de la parte oponente, se calcularán añadiendo al módulo orientador el 20% de la escala calculado sobre la cuantía del procedimiento.
- D) Al proceso monitorio son aplicables las normas valorativas generales de los juicios declarativos.

## **CAPITULO XIII.**

### **PROCESO CAMBIARIO.**

#### **Norma 78**

- A) En el proceso cambiario se aplicará un módulo orientador de .....450 €  
Como excepción, si la cuantía reclamada fuese de 300,51 € a 1502,53 € el módulo orientador vendrá determinado por el 30% de la cantidad reclamada, y sin adiciónar ningún porcentaje de escala, y para reclamaciones inferiores a 300,51 €, se percibirá un módulo orientador de 90 € y sin adiciónar ningún porcentaje de escala.
- B) Si no hubiese oposición, se minutarán las siguientes cantidades:

- Para procedimiento de cuantía superior a 1502,53 €, además del módulo orientador, se minutará el 60% de la escala sobre la cuantía que establezca el auto despachando ejecución por principal, intereses y costas.
  - Para procedimientos de cuantía inferior a 1502,54 €, se percibirán únicamente los honorarios que para dichas cuantías se establecen en el apartado A de esta norma.
- C) Si no existiese oposición y se dictase auto de ejecución de título judicial, además del módulo orientador se aplicará el 70% de la escala sobre la cuantía que establezca el auto despachando ejecución por principal, intereses y costas. En este caso se aplicará solamente esta norma y no se aplicará la norma 59.
- D) Si hubiese oposición se minutarán las siguientes cantidades:
- Para procedimientos de cuantía superior a 1502,53 €, además del módulo orientador se minutará el 100 % de la escala sobre la cuantía que establezca el auto despachando ejecución por principal, intereses y costas.
  - Para procedimientos de cuantía inferior a 1502,54 €, se percibirán los honorarios que para dichas cuantías se establecen en el apartado A de esta norma, adicionando el importe del 30% de la escala sobre la cuantía que establezca el auto despachando ejecución por principal, intereses y costas.
- E) Para el cálculo de la base de minutación se tendrá en cuenta el importe del principal, intereses y costas establecido en el auto despachando ejecución.

**Norma 79.- JUICIOS MORTIS CAUSA**

1º Declaración de herederos abintestato y aprobación judicial de las particiones. Cuando no se siguiere el juicio universal, si los llamados a suceder son colaterales, se aplicará el 10% de la escala tomando como cuantía el haber del cliente, con un módulo orientador de ..... 360 €.

Si se formalizase oposición las cantidades resultantes, según los respectivos casos, podrán duplicarse.

2º Cuando el Abogado actuase como contador partidor o contador dirimente se fijarán sus honorarios con arreglo al 30% de la escala calculado sobre el valor real del caudal relicto, con un módulo orientador de ..... 300 €

**Norma 80.- PROCEDIMIENTO DE QUITA Y ESPERA Y SUSPENSIÓN DE PAGOS:**

Módulo orientador de ..... 1.200 €

1º.- Para el cálculo de los honorarios del Abogado del deudor, se tomará como base la cuantía del pasivo del balance definitivo confeccionado por la

intervención Judicial, aplicando el 100% de la escala, además del módulo orientador.

2º.- Los Abogados de los acreedores percibirán sus honorarios con arreglo al apartado anterior pero aplicado al respectivo crédito, además del módulo orientador.

3º.-En los procedimientos, se devengará el 50% de los honorarios al iniciarse, el 25% al dictarse la resolución declarando la suspensión de pagos y convocando Junta de Acreedores y el 25% restante al finalizar el expediente.

### **Norma 81.- CONCURSO DE ACREEDORES Y QUIEBRA:**

Módulo orientador de ..... 1.200 €

1º.-Para el cálculo de los honorarios del Abogado del instante, sea procedimiento voluntario o necesario, del concursado, quebrado o de la sindicatura, se tomará como base la cuantía del pasivo y se aplicará el 100% de la escala, además del módulo orientador.

2º.- Los Abogados de los acreedores percibirán sus honorarios con arreglo al apartado anterior, aplicado sobre la base de su respectivo crédito.

3º.- La mera presentación de la solicitud de quiebra dará lugar a percibir el 50% de los honorarios establecidos distribuyéndose el resto entre las otras cuatro secciones de la quiebra.

En el supuesto de que no se alcanzase convenio, se minutará el 75% de la escala.

4º.- Los incidentes que surjan en el procedimiento tales como el de oposición, variación de fecha de retroacción, etc, se minutarán, atendiendo a su complejidad, separadamente y en un 20% de la escala, teniendo en cuenta la real cuantía del incidente.

Los juicios declarativos que dimanen de un procedimiento de quiebra, aunque puedan calificarse de incidentes de la misma, se minutará por los honorarios establecidos para los propios declarativos.

Los honorarios regulados en estas dos normas (quita o espera y suspensión de pagos así como concurso de acreedores y quiebras), se incrementarán en un 50% cuando la cuantía del pasivo exceda de mil millones de pesetas.

### **Norma 82.- EXPEDIENTES DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA:**

1º.- En los expedientes de jurisdicción voluntaria se percibirá un módulo orientador de ..... 480 €

2º.- Si el expediente es susceptible de ser cuantificado, se aplicará el 60% de la escala, además del módulo orientador.

3º.- Si hubiese oposición y se convirtiere en contencioso el expediente, se aplicará el 100% de la escala además del módulo orientador, sin perjuicio de las cantidades a que haya lugar en el período de la Jurisdicción voluntaria.

## **CAPITULO XIV**

### **PROCEDIMIENTO DEL ARTICULO 21 DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

#### **Norma 83**

Si se sustanciase en procedimiento monitorio, se aplicarán los honorarios establecidos para el procedimiento monitorio, y si se sustanciase mediante procedimiento declarativo, se aplicarán los honorarios establecidos para el procedimiento declarativo.

## **CAPITULO XV**

### **ALLANAMIENTO Y DESISTIMIENTO**

#### **Norma 84**

En los casos de allanamiento total a la demanda, si se produjera antes de la contestación a la misma, el Abogado de la parte actora devengará el 60% de los honorarios correspondientes a la primera instancia, mientras que el de la parte allanada, por el estudio previo al allanamiento minutará los honorarios a cargo de su cliente en cuantía recomendada del 20% de los honorarios correspondientes a la primera instancia.

En caso de allanamiento parcial, se minutarán por el Abogado de la parte actora los honorarios completos del procedimiento y el Abogado del allanado percibirá el 20% de los honorarios de primera instancia calculados sobre la cuantía o cuestión objeto de allanamiento parcial, y por el resto de la cuantía o cuestión que no sea objeto de allanamiento, se minutará el importe que corresponda conforme a lo establecido en las presentes normas.

El desistimiento de cualquiera de las partes devengará honorarios hasta la fase en que se produzca el desistimiento.

## **CAPITULO XVI**

### **Norma 85.- INCIDENTES POR EXEQUATUR DE SENTENCIAS DICTADAS POR TRIBUNALES EXTRANJEROS.**

Se fijarán los honorarios atendiendo a la complejidad del asunto, a su trascendencia y cuantía, así como al trabajo profesional desarrollado, con un módulo orientador de ..... 300 €

## CAPITULO XVII

### **Norma 86.- NORMA REFERENTE A UN SOLO VENCIDO EN COSTAS FRENTE A UNA PLURALIDAD DE VENCEDORES (APLICABLE A CUALQUIER JURISDICCIÓN).**

Cuando a un solo vencido se le impongan las costas de más de un vencedor, si no se estimase temeridad en su actuación, el importe de las costas de cada vencedor, a efectos de tasación, se calculará obteniendo el 60% de los honorarios que correspondieran a cada instancia, sin perjuicio de que cada uno de los Abogados que venzan en costas perciban de su cliente el 40% que no abone el vencido en costas.

## TITULO TERCERO

### **ACTUACIONES ANTE LA JURISDICCIÓN PENAL (INCLUIDOS JUICIOS RÁPIDOS)**

#### **CAPITULO I**

### **ACTUACIONES ANTE LOS JUZGADOS DE PAZ, DE INSTRUCCIÓN, DE LO PENAL Y AUDIENCIA PROVINCIAL.**

#### **Norma 87**

Asistencia al detenido, bien sea en los Juzgados o en Dependencias Policiales o de la Guardia Civil, con un módulo orientador de ..... 120 €

Se entiende por asistencia al detenido tanto la presencia en la declaración policial o judicial, como cualquier otro tipo de diligencia a que el Abogado asista en interés del imputado.

Cuando tenga lugar, se minutará aparte la comparecencia prevista en el Art. 505 de la L.E.Crm, con un módulo orientador de ..... 120 €

#### **Norma 88**

Procedimiento de Habeas Corpus, con un módulo orientador de ..... 300 €

Se devengará el 20% más, cuando se efectúen alegaciones a presencia judicial y se asista a las diligencias probatorias.

#### **Norma 89.- Juicio de Faltas:**

1º.- Asistencia al juicio, módulo orientador de ..... 210 €

Por cada vista posterior a la suspensión de la primera, recomendado 120 €

2°.- Apelación del Juicio de Faltas, módulo orientador de ..... 180 €

3°.-Responsabilidad Civil:

Además del módulo orientador:

- a) El Abogado de la defensa percibirá el 70% de la escala aplicada sobre la cifra mayor para responsabilidades civiles solicitadas por las acusaciones.
- b) El Abogado de la acusación o del actor civil, graduará sus honorarios exclusivamente sobre la cifra de responsabilidad civil fijada para su parte en la Sentencia firme; o sobre la solicitada para su parte por el Mº Fiscal, si interviniera, y fuese superior a la fijada en Sentencia firme. Aplicando en todo caso el 70% de la escala.
- c) En la segunda instancia, los honorarios del Abogado por la Responsabilidad Civil, ascenderán al 60% de los que se hubiesen devengado por tal concepto en la primera instancia.

Si el recurso de apelación se limitase a la impugnación parcial de la cantidad señalada en primera instancia, la base para el cálculo de honorarios de la apelación, será la que haya sido objeto de la misma.

- d) En los supuestos b) y c) se tomará como base el principal concedido por responsabilidad civil y en todos los supuestos, además, los intereses devengados hasta la fecha de la Sentencia firme.

**Norma 90.-** Redacción de Denuncia.

Se minutará ponderando el interés y trascendencia de los hechos denunciados con un módulo orientador de ..... 180 €

**Norma 91.-** Redacción de querella.

Se minutará ponderando el interés y trascendencia de los hechos “objeto de querella”, con un módulo orientador de ..... 450 €

Si la materia de querella fuera evaluable económicamente con criterios racionales, se aplicará el 10% de la escala.

**Norma 92.-** Instrucción de las causas.

1°.- Diligencias de prueba:

Por asistencia a cualquier diligencia, módulo orientador de ..... 90 €

Si la diligencia hubiere de practicarse fuera de la Sede de Juzgado, Módulo orientador de ..... 120 €

2°.- Escritos:

La redacción de cualquier escrito se minutará en función del trabajo desarrollado y de la complejidad y trascendencia que tuviere, módulo orientador de ..... 60 €

3º.- Escrito de Calificación Provisional y Proposición de Prueba:

Si el enjuiciamiento fuere ante el Juzgado de lo Penal, módulo orientador de ..... 240 €

Si el enjuiciamiento fuere ante la Audiencia Provincial, módulo orientador de ..... 300 €

4º.- Seguimiento del trámite, recomendado ..... 60 €

5º.- Por asistencia a la comparecencia de medidas civiles y/o penales en el juicio rápido, un módulo orientador de ..... 150 €

**Norma 93.-** Procedimiento Abreviado:

Por la preparación y posteriores actuaciones hasta la íntegra sustanciación del Juicio Oral:

1º.- Por asistencia al Juicio Oral, intervención, conclusiones definitivas e informe, módulo orientador de ..... 300 €

2º.- Por cada vista posterior a la suspensión de la primera, módulo orientador de ..... 150 €

3º.- Si el Juicio Oral se celebre ante la Audiencia Provincial se incrementarán los honorarios recomendados en los dos puntos anteriores en un 25%.

4º.- La responsabilidad civil se minutará en todo caso conforme a lo establecido en la norma 89, 3º.

**Norma 94.-** Sumario Ordinario:

1º.- Evacuación del trámite de instrucción con estudio del sumario, piezas y rollo, módulo orientador de..... 150 €

2º.- Escrito de Calificación Provisional y proposición de prueba, módulo orientador de ..... 450 €

3º.- Artículos de previo y especial pronunciamiento, modulo orientador de ..... 150 €

4º.- Asistencia al Juicio Oral, intervención en las pruebas, modificación de conclusiones, si procediere, e informe en derecho, módulo orientador de ..... 600 €

5º.- Por cada vista posterior a la suspensión de la primera, módulo orientador de ..... 210 €

6º.- Responsabilidad Civil: se minutará conforme a lo establecido en la norma 89, 3º.

**Norma 95**

Cuando la causa se siga ante la Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia, se incrementará los anteriores honorarios en un 25%.

**CAPITULO II**

**ENJUICIAMIENTO ANTE TRIBUNAL DE JURADO.**

**Norma 96**

Por intervención en la designación y recusación de los candidatos a Jurado, módulo orientador ..... 300 €

**Norma 97**

1º.- Por intervención en la comparecencia prevista en el Art. 25 d la Ley de Jurado, módulo orientador ..... 180 €

2º.- Por escrito de solicitud de diligencias de investigación, módulo orientador ..... 150 €

3º.- Por escrito de calificación, módulo orientador ..... 450 €

4º.- Por intervención y asistencia a la Audiencia Preliminar, módulo orientador ..... 120 €

**Norma 98**

1º.- Por escrito de Personación ante la Audiencia, módulo orientador ..... 60 €

2º.- Por planteamiento de cuestiones previas e intervención en el incidente, módulo orientador ..... 90 €

3º.- Por la intervención en la selección de los Jurados y constitución del Tribunal, módulo orientador ..... 150 €

**Norma 99**

Por intervención completa en el Juicio Oral, módulo orientador de ..... 600 €

Por cada vista posterior a la suspensión de la primera, módulo orientador ...120 €

**Norma 100**

La Responsabilidad Civil se minutará conforme a lo establecido en la norma 89,3º, además de los respectivos módulos orientadores.

**CAPITULO III**

**RECURSOS**

**Norma 101.-** Recurso de Reforma:

- 1º.- Escrito interponiéndolo, módulo orientador ..... 150 €
- 2º.- Si es contra Auto de prisión o denegatorio de libertad, módulo orientador ..... 210 €
- 3º.- Si es contra Auto de Procesamiento, módulo orientador ..... 270 €

**Norma 102.-** Mantenimiento de cualquier apelación:

- 1º.- Contra resoluciones dictadas en fase de instrucción, módulo orientador de ..... 180 €
- 2º.- contra resoluciones que afecten a la situación de prisión o al Auto de procesamiento, módulo orientador ..... 300 €

**Norma 103.-** Recurso de Apelación contra Sentencias.

Por escrito razonado de interposición, sin ulterior señalamiento de vista, módulo orientador ..... 240 €

Por asistencia a la vista, si la hubiere, con informe en derecho ante la Sala, módulo orientador..... 240 €

Si se practicare prueba en la alzada, los honorarios del recurso se incrementarán en un 20%.

En las apelaciones la responsabilidad civil se minutará conforme a lo establecido en la norma 89.3.c).

**Norma 104**

Recurso de Suplica, Queja, y cualquier otro, módulo orientador de..... 180 €

**Norma 105.-** Recurso de Casación

1º.- Por preparación del recurso, si alegase un solo motivo, módulo orientador de ..... 300 €

Si se alegase más de un motivo, módulo orientador..... 450 €

2º.- Por el escrito interponiendo o adhiriéndose al recurso de Casación por quebrantamiento de forma, recomendado ..... 480 €

Por el escrito interponiendo o adhiriéndose al recurso de Casación por infracción de Ley, módulo orientador..... 540 €

Por el escrito interponiendo o adhiriéndose al recurso de Casación Mixto por quebrantamiento de forma e infracción de Ley, módulo orientador de ..... 600 €

Por el escrito interponiendo Recurso de Queja, del artículo 862 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, módulo orientador ..... 240 €

Por el escrito de Instrucción del recurso de Casación, en cualquiera de sus modalidades, módulo orientador ..... 150 €

Por el escrito de impugnación de la admisión del recurso y por la contestación a la impugnación, módulo orientador..... 480 €

Preparación y asistencia a la Vista, módulo orientador ..... 600 €

Los honorarios por responsabilidad civil se fijarán en el 50 % de la escala y si el recurso de casación se limitase a la impugnación de la cantidad anteriormente concedida, la base para el cálculo de honorarios de la casación, será la que haya sido objeto de la misma, exclusivamente.

La Casación Militar, dada su especialidad se minutará conforme a los criterios anteriores, incrementando los honorarios en un 20%.

3º Cuando la Casación se lleve ante el Tribunal Supremo, se minutará conforme a las Normas de Honorarios vigentes en aquel momento en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

**Norma 106.-** Recurso de Revisión:

Se minutará atendiendo a la complejidad y resultado, con un módulo orientador ..... 900 €

## CAPITULO IV

### OTRAS ACTUACIONES

**Norma 107**

1º.- Antejudio de los artículos 755 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, módulo orientador ..... 600 €

- 2º.- Expediente de Indulto particular, módulo orientador ..... 480 €
- 3º.- Expediente de cancelación de antecedentes penales, módulo orientador ..... 240 €

## **CAPITULO V**

### **ACTUACIONES ANTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, TRIBUNAL SUPREMO, AUDIENCIA NACIONAL, JUZGADOS CENTRALES DE INSTRUCCIÓN Y DE LO PENAL Y JURISDICCIÓN CASTRENSE.**

#### **Norma 108.-**

1º.- Los asuntos que se tramitan ante estas Jurisdicciones se minutarán por las Normas precedentes de la Jurisdicción Ordinaria, incrementadas en un 25%.

2º.- Procedimiento de extradición pasiva, por todas las actuaciones, módulo orientador ..... 600 €

3º.- Las cantidades fijadas en esta sección, podrán incrementarse hasta el 40% en razón de las circunstancias concurrentes, tales como la dificultad de la defensa y tiempo empleado, complejidad de la causa, número de imputados, penas solicitadas por el Ministerio Fiscal, situación personal del encausado, naturaleza y trascendencia social del delito, etc.

4º.- Cuando los imputados sean personas aforadas, se incrementarán los honorarios en un 20% más.

#### **Norma 109**

Las actuaciones ante el Tribunal Supremo y Audiencia Nacional, se minutarán conforme a las normas de honorarios vigentes en aquel momento en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

## **CAPITULO VI**

### **EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

#### **Norma 110**

Se establece un módulo orientador de ..... 180 €  
Además en los caso en que se siga la ejecución por las normas de la L.E.Civil, se aplicarán las de honorarios previstas para la ejecución civil. En caso de seguirse la vía de apremio se minutará conforme a la norma establecida para la vía de apremio

## **CAPITULO VII**

## ACTUACIONES RELATIVAS A LA LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES

### FASE DE INSTRUCCIÓN

- Norma 111.-** La asistencia al detenido, ante cualquier autoridad o funcionario, se minutará con un módulo orientador de ..... 90 €
- Procedimiento de Habeas Corpus, con un módulo orientador de ..... 240 €
  - Por cada intervención del Abogado ante el Juzgado d Menores, se aplicará un módulo orientador de ..... 90 €
  - La redacción de cualquier otro escrito se minutará en función del trabajo desarrollado y de la complejidad y trascendencia que tuviese, con un módulo orientador de ..... 90 €
- Intervención en cualquier medida cautelar ..... 120 €

### FASE DE AUDIENCIA

- Norma 112.-** Por la total intervención en la Fase de Audiencia, se aplicará un módulo orientador de ..... 540 €

Los honorarios se distribuirán de la siguiente manera:

- Redacción del escrito de alegaciones y de proposición de pruebas, módulo orientador de ..... 240 €
- Asistencia a la audiencia, intervención en la práctica de la prueba, informe de valoración y calificación jurídica de la misma y sobre la procedencia de las medidas solicitadas, se minutará aplicando un módulo orientador de ..... 300 €

Si existiese conformidad antes de emitir el escrito de alegaciones se percibirá por toda la fase, un módulo orientador de ..... 180 €

Si existiese conformidad después de emitir el escrito de alegaciones, por toda la fase, un módulo orientador de ..... 360 €

### RECURSOS

**Norma 113.-** Recurso de Reforma:

- A) En los recursos contra providencias, se aplicará un módulo orientador de ..... 150 €
- B) En los recursos contra autos, se aplicará un módulo orientador de ..... 210 €

**Norma 114.-** Recurso de Apelación:

- A) Contra los autos que resuelvan la impugnación de providencias, se minutará aplicando un módulo orientador de ..... 180 €
- B) Contra los autos que pongan fin al procedimiento o resuelvan el incidente de los arts. 14, 28, 29 y 40, se aplicará un módulo orientador de ..... 300 €
- C) Contra la sentencia dictada por el Juez de Menores, se aplicará un módulo orientador de ..... 480 €

Dicha cantidad se distribuirá de la siguiente forma:

- Por el escrito de interposición, se aplicará un módulo orientador de ..... 180 €
- Por la asistencia a la vista, se aplicará un módulo orientador de ..... 300 €

**Norma 115.-** Recurso de Casación para unificación de doctrina:

- Por el escrito de preparación del Recurso, se aplicará un módulo orientador de ..... 300 €
- Por el escrito de interposición del Recurso, se aplicará un módulo orientador de ..... 480 €
- Por el escrito de contestación a la inadmisión ..... 120 €
- Por la preparación y asistencia a la vista ..... 360 €

No obstante lo anterior, las actuaciones llevadas a cabo ante el Tribunal Supremo, se registrarán conforme a las normas de honorarios del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Para lo expresamente previsto en estos apartados, se estará a lo establecido para la jurisdicción penal ordinaria, y más concretamente para el Procedimiento Abreviado.

## **RESPONSABILIDAD CIVIL**

**Norma 116**

Todas las actuaciones llevadas a cabo en un procedimiento de responsabilidad civil dimanante de un juicio de responsabilidad penal de menores, se minutarán conforme a las Normas establecidas para la jurisdicción civil.

## **TITULO CUARTO**

### **ACTUACIONES PROFESIONALES ANTE LA ADMINISTRACIÓN**

**Norma 117.- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN GENERAL.**

- 1º.- Solicitud simple o escrito de puro trámite, módulo orientador..... 90 €
- 2º.-Solicitud o impugnación, fundada fáctica y/o jurídicamente, módulo orientador ..... 180 €
- 3º.- Escrito de alegaciones, ponderando debidamente la complejidad de los fundamentos jurídicos en su referencia al ordenamiento administrativo, y a la cuantía del asunto, en su caso, módulo orientador ..... 180 €

**Norma 118.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS.**

Los recursos de reposición –sean o no previos a la vía jurisdiccional- recurso de alzada, el ordinario y el de revisión, se minutarán en función de su complejidad, cuantía y demás circunstancias jurídicas, económicas o de cualquier otra índole que concurren.

Se equiparán al recurso de reposición cualquier otro que, aún bajo distinta denominación, deba ser resuelto por quien dictó el acto recurrido, recomendado ..... 240 €

**Norma 119 .- ACTUACIONES EN MATERIA DE URBANISMO**

1º.- En los expedientes de declaración de ruina se minutarán por el 25 % de la escala si no hubiere oposición y el 40% de la escala si la hubiere atendiendo la cuantía del asunto, determinada conforme el valor de mercado del inmueble que se trate, a cuyo efecto deberán ponderarse los factores concurrentes, tal y como superficie ocupada por el inmueble afectado, número de inquilinos, fecha de los contratos, situación de la finca, etc., con un módulo orientador de ... 1.050 €

2º.- Los expedientes para la inclusión o exclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares de Inmuebles de Edificación Forzosa, se establecerán los honorarios por los mismos criterios expuestos en la norma anterior, e igualmente con un módulo orientador ..... 750 €

3º.- En los expedientes para demolición y posterior reconstrucción del inmueble, o para adicionar o elevar la edificación conforme a lo prevenido en la LAU, se seguirán los mismos criterios –a efectos de minutación- expuestos precedentemente, con un módulo orientador de ..... 1.050 €

4º.- Planes de Ordenación Urbana y Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Por el asesoramiento e intervenciones en la redacción de proyectos de planes especiales y parciales de ordenación urbana, parcelaciones y/o reparcelaciones, estudios de detalles, proyectos de urbanización, programas de actuación urbanística, etc., con inclusión de reuniones y consultas con el/o los clientes, y/o otros profesionales intervinientes, se percibirán los honorarios conforme al 10%

de la escala, fijándose la cuantía a tenor de la entidad económica del proyecto, con un módulo orientador de ..... 1.800 €

5º.- Juntas de Compensación. Por la constitución y organización de la junta de Compensación o de la Entidad urbanística colaboradora, o de asociación administrativa de cooperación y por su dirección jurídica y/o coordinación de sus actuaciones, se graduarán conforme al 10% de la escala, con un módulo orientador de..... 1.800 €

6º.- Por la defensa de los expedientes sancionadores previstos en la Ley del Suelo y sus Reglamentos, se minutará conforme al 10% de la escala ponderando los intereses en juego, la complejidad técnica y jurídica del asunto, y el resultado obtenido, con un módulo orientador de ..... 1.200 €

7º.- Expediente de demolición o legalización de obras. Se aplicará la norma 1ª del apartado 1º de este epígrafe, según se trate de obras construidas con o sin licencia, respectivamente, incrementada en un 20%, con un módulo orientador de ..... 1.260 €

#### **Norma 120.- EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA**

1º.- La intervención profesional y/o , en su caso, oposición y recurso ordinario contra el acuerdo de la necesidad de la ocupación, se minutará atendiendo a la complejidad y trascendencia de las actuaciones, con un módulo orientador de ..... 600 €

2º.- La intervención profesional en la pieza separada de fijación del justiprecio, incluyendo la redacción de la hoja de aprecio, es escrito de alegaciones y cuantas otras actuaciones o diligencias sean precisas para finalizar la vía administrativa dará lugar al devengo de honorarios conforme al 80% de la escala tomado como base para su cálculo la diferencia existente entre el precio ofrecido por la administración y el solicitado por el expropiado, con un módulo orientador de ..... 750 €

3º.- Si el justiprecio se fijare de mutuo acuerdo sin formular hoja de aprecio ni escrito de alegaciones, los honorarios se graduarán por el 10% de la escala. Si se llegase al mutuo acuerdo después de haber efectuado las actuaciones dichas, o una parte de ellas, se valorarán éstas, además, aplicando total o parcialmente la norma anterior.

4º.- En la expropiación por el procedimiento de urgencia, podrá minutarse separadamente la intervención en el Acta Previa a la ocupación, graduándose los honorarios según la complejidad y trascendencia de las actuaciones profesionales del Abogado interviniente, y en relación con la naturaleza e importancia de los bienes y derechos expropiados, con un módulo orientador de ..... 750 €

#### **Norma 121.- RECLAMACIONES PREVIAS AL EJERCICIO DE ACCIONES CIVILES O LABORALES**

Se calcularán los honorarios con arreglo a la norma 118, con un módulo orientador de ..... 360 €

**Norma 122.- EXTRANJERÍA Y DERECHOS DE ASILO.**

1º.- Tramitación y obtención del permiso de residencia y trabajo en el extranjero, dependiendo de la complejidad y actuaciones profesionales a desarrollar ante las Autoridades Administrativas y Policiales, con un módulo orientador de ..... 600 €

2º.- Recursos administrativos contra resolución en materia de entrada, permanencia y salida de extranjeros en España, con un módulo orientador de..... 510 €

3º.- Actuaciones y recursos en materia de derecho de asilo en España y homologación de condición de refugiado, dependiendo de la complejidad, número de actuaciones y escritos, con un módulo orientador de ..... 510 €

**Norma 123.- EXPEDIENTES SANCIONADORES**

1º.- En los expedientes sancionadores ordinarios o especiales, con cuantía determinada, se devengarán los honorarios por el 50% de la escala tomando como base la sanción inicialmente propuesta; y aquellas otras consecuencias sancionables susceptibles de ser valoradas económicamente, con un módulo orientador de ..... 360 €

2º.- En los expedientes sancionadores a funcionarios públicos se graduarán los honorarios atendiendo la gravedad de la sanción propuesta, retribución económica de los mismos y correlación entre ambos o con sus restantes derechos, con un módulo orientador de ..... 360 €

**Norma 124.- EXPEDIENTES DE ARBITRAJE EN MATERIAS DE SEGUROS, DEFENSA DE CONSUMIDORES, USUARIOS Y TRANSPORTE.**

Los Abogados de las partes, graduarán sus honorarios conforme al 75% de las escales que le corresponden al arbitraje de equidad, con un módulo orientador de ..... 600 €

**Norma 125.- RECLAMACIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS.**

1º.- Recurso de Reposición previo a la Reclamación Económico-Administrativa, con un módulo orientador de ..... 240 €

- 2°.- Escrito de interposición del recurso, sin alegaciones, con un módulo orientador de ..... 180 €
- 3°.- Escrito solicitando la suspensión del acto recurrido, módulo orientador de ..... 180 €
- 4°.- Escrito de alegaciones, proposición de prueba, vista y en definitiva por la completa instrucción del procedimiento se graduarán los honorarios por el 20% de la escala según la complejidad del caso, módulo orientador de ..... 300 €
- 5°.- Recurso de alzada ante el Tribunal Central. Si es el mismo Abogado que llevó el asunto ante el Tribunal Provincial se aplicará el 10% de la escala sin práctica de prueba, y el 15 % con prueba y, si es distinto Abogado, el 20% de la escala, módulo orientador de ..... 300 €
- 6°.- Recurso Extraordinario de Revisión, se aplicarán las dos Normas anteriores, módulo orientador de..... 450 €
- 7°.- Los demás escritos que sean procedentes y no contemplados en las normas anteriores, módulo orientador de..... 90 €
- 8°.- Expedientes de devolución. –Por la redacción de los escritos solicitando la devolución y siempre que estén fundamentados se minutará el 10% de la escala, módulo orientador de ..... 120 €

#### **Norma 126**

- 1°.- Actos de iniciación. – Por la representación y redacción de declaraciones tributarias simples, módulo orientador de ..... 180 €

Por la preparación y redacción de declaraciones tributarias sin complejidad especial, pero siendo necesario el estudio de antecedentes y la realización de calificaciones técnico-jurídicas en razón de la normativa vigente, se minutará según el trabajo desarrollado, módulo orientador de ..... 240 €

Por la preparación y redacción de declaraciones tributarias que tengan especial complejidad se aplicará sobre la cuota líquida, un mínimo del 40% y un máximo del 70% de la norma 12 en razón de la dificultad que presente, módulo orientador de..... 240 €

En los conceptos especificados en las normas que preceden se entenderán incluidas las reuniones con el cliente, otros profesionales, estudios de antecedentes, toma de datos, etc.

- 2°.-Representación y asesoramiento ante la Inspección de Tributos:

En las inspecciones sin especial complejidad se minutará de acuerdo con el tiempo empleado, módulo orientador de..... 360 €

En las Inspecciones que revistan especial complejidad y comporten la discusión sobre la calificación técnico-jurídica de los conceptos o actos relacionados con el impuesto de que se trate, se graduarán los honorarios en función de la aludida complejidad, de la importancia económica del asunto y demás circunstancias concurrentes, calculándose sobre la cuota que en definitiva se fije, sin incluir –en ningún caso la multa, ni los intereses y sin sobrepasar el 70% de la norma 12, módulo orientador de ..... 600 €

## TITULO QUINTO

### **ACTUACIONES ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.**

#### **Norma 127.- NORMA VALORATIVA GENERAL.**

En los asuntos de cuantía indeterminada, se fijarán los honorarios señalando como cuantía la de 12.020,24 €.

En los tributos de vencimiento periódico, la cuantía será la suma en debate, y hasta un máximo de 5 anualidades.

Por cada vista posterior a la suspensión de la primera, se minutará por un módulo orientador de ..... 120 €

#### **Norma 128.- Actuaciones ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.**

- A) Procedimiento abreviado.- Se minutará conforme a lo establecido en la norma 46 para el juicio verbal civil, con un módulo orientador de ..... 300 €
  
- B) Procedimiento ordinario.- Se minutará conforme a lo establecido en las normas 42 y 43 para el juicio ordinario civil, con un módulo orientador de ..... 750 €
  
- C) En los recursos que versaren sobre expedientes sancionadores o sobre cuestiones de personal, el módulo orientador será de ..... 360 €
  
- D) El procedimiento especial de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la persona, se minutará conforme a lo establecido en la norma 45.a), pero con módulo orientador de .. 750 €

#### **Norma 129.- Actuaciones ante el Tribunal Superior de Justicia.**

- A) Procedimiento ordinario.- Se minutará conforme a lo establecido en las normas 42 y 43 para el juicio ordinario civil.

- B) Recursos de apelación contra autos y sentencias del Juzgado.- Se minutarán con arreglo a lo dispuesto en la norma 51 para los recursos de apelación civiles.
- C) Preparación del recurso de casación.- Se devengarán honorarios equivalente al 20% de los correspondientes a la instancia, con módulo orientador de ..... 240 €
- D) En los procedimientos relativos al derecho de reunión, se minutará el 60% de la norma del procedimiento abreviado, con un módulo orientador de ..... 300 €
- E) El Procedimiento especial Contencioso-Administrativo de protección jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la persona se minutará conforme a lo establecido en la norma 45.a), salvo en la aplicación del módulo orientador que será el de 750 €.

**Norma 130**

Actuaciones ante los Órganos centrales ( Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, Audiencia Nacional y Tribunal Supremo )

Se minutarán con arreglo a las normas que al respecto tenga establecidas el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

**Norma 131.- Actuaciones comunes.**

1) Medidas cautelares.- Se minutarán conforme a lo establecido en la norma 67 para los procedimientos civiles.

2) Incidentes.- Se considerarán incidentes tanto los que propiamente lo sean como las alegaciones previas, la ampliación de motivos, peticiones de continuación del procedimiento, satisfacción extrajudicial de pretensiones e intentos de conciliación.

Se minutará conforme a lo establecido en la norma 41 para los incidentes en pleitos civiles o la norma que corresponda en el procedimiento civil a la actuación que se trate de minutar en el procedimiento contencioso-administrativo.

3) Cuestión de ilegalidad: Se minutará con arreglo al 50% de los honorarios devengados en la instancia correspondiente.

4) Suspensión de acuerdos.- Se minutará conforme a lo establecido para los juicios verbales civiles en la norma 46.

5) Tasación de costas.- Se minutará según lo establecido en la norma 38 para la tasación de costas en los pleitos civiles.

6) Recurso de súplica.- Se minutará conforme a lo establecido en la norma 50 para los recursos de reposición en el ámbito civil.

### **Norma 132.- Pluralidad de Interesados.**

Por la dirección o intervención profesional, en expedientes conjuntos o individuales que afecten a un grupo de administrados, afectados por un mismo acto administrativo, tales como, expropiados, sujetos pasivos de impuestos, contribuciones y/o tasas afectados por un plan o proyecto urbanístico y cualesquiera otros supuestos análogos, se graduarán los honorarios reduciendo prudencialmente la cantidad que resulte, tomando como base la suma de la cuantía de los derechos individuales de todos los afectados.

Esta norma será también de aplicación a las cuestiones Contenciosas, y en general, a cualquier supuesto en que haya pluralidad de interesados, afectados por la misma resolución administrativa o por resoluciones idénticas.

## **TITULO SEXTO**

### **ACTUACIONES ANTE LA JURISDICCIÓN LABORAL**

#### **Norma 133**

Redacción de contratos de trabajo con cláusulas sencillas, módulo orientador de ..... 180 €

Si contienen cláusulas complejas o conciernen a regímenes especiales, se aplicará la norma 12, tomando como base la retribución -por todos los conceptos- de un año de trabajo.

#### **Norma 134**

Redacción de Estatutos de Asociaciones profesionales, cooperativa y similares, módulo orientador de..... 600 €

#### **Norma 135**

Redacción y elaboración de convenios colectivos de empresa, se minutarán teniendo en cuenta la complejidad, número de trabajadores a los que afecta, circunstancias estructurales de la empresa, trascendencia económica, etc. módulo orientador de ..... 1.050 €

#### **Norma 136**

Redacción y elaboración de convenios colectivos de ámbito superior a la Empresa, atendiendo a las circunstancias expresadas en la norma anterior, que sean de aplicación, y las propias del sector de que se trate, módulo orientador de ..... 2.400 €

#### **Norma 137**

Los Abogados que asesoren o intervengan asistiendo a las reuniones de la Comisión Deliberadora, en los supuestos de las normas anteriores, sin ser los redactores del convenio, por cada asistencia, módulo orientador de ..... 180 €

**Norma 138.-** En los expedientes de crisis y regulación de empleo:

- a) Cuando se solicite la extinción de los contratos de trabajo: 240,40 € por cada trabajador afectado, módulo orientador de..... 780 €
  - b) Cuando se solicite la suspensión temporal de contratos o la reducción de jornada de trabajo: 200 euros por cada trabajador afectado, módulo orientador de ..... 1.050 €
  - c) Cuando se soliciten modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo : 150 euros por cada trabajador afectado que opte por la rescisión del contrato y 100 euros por los demás, módulo orientador de ..... 390 €
  - d) Cuando se modifique el vínculo laboral: se minutarán 90,15 € por cada trabajador a quien afecte, módulo orientador de ..... 330 €
- 
- De 25 a 50 trabajadores, reducción de un ..... 30%
  - De 51 a 100 trabajadores, reducción de un ..... 50%
  - De 101 a 250 trabajadores, reducción de un ..... 55%
  - De 251 a 500 trabajadores, reducción de un ..... 60%
  - De 501 a 1.000 trabajadores, reducción de un ..... 65%
  - Más de 1.000 trabajadores, reducción de un ..... 70%

**Norma 139**

Redacción de peticiones y reclamaciones administrativas individuales como clasificación profesional, cambio de condiciones contractuales o cualquier otro expediente tramitado ante la Autoridad Laboral, por toda su tramitación, módulo orientador de ..... 360 €

**Norma 140.- ACTUACIONES DISCIPLINARIAS:**

Por la redacción del informe, comunicación de faltas y sanciones al personal, se graduarán los honorarios discrecionalmente, según el número de integrados, trascendencia y gravedad del hecho, módulo orientador de ..... 180 €

**Norma 141**

Por la Instrucción de expedientes disciplinarios a delegados de personal, y a miembros del Comité de Empresa, se minutarán atendiendo a los criterios expresados en la anterior norma y al número de diligencias practicadas, módulo orientador de ..... 600 €

**Norma 142.- Conflictos colectivos y huelgas.**

El asesoramiento e intervención de las materias del epígrafe, excluida la actuación contenciosa, teniendo en cuenta la complejidad del conflicto, el número de trabajadores afectados, y cuantas otras circunstancias puedan incidir, se minutará discrecionalmente, módulo orientador de..... 840 €

**Norma 143.- Actuaciones ante la Inspección de Trabajo.**

El asesoramiento, asistencia y/o intervenciones ante la Inspección de Trabajo, siempre que no pueda encuadrarse en la norma (Recursos Contencioso-Administrativos), se minutará en razón de la complejidad e intereses en juego, módulo orientador de..... 360 €

**Norma 144.- Recursos contra Actas de la Seguridad Social.**

Los recursos contra Actas de liquidación o infracción de la Seguridad Social, o contra requerimientos de los órganos Gestores de la misma, se minutará:

1º.-Hasta 12.020,24 € al ..... 5%  
2º.- El exceso hasta 150.253,03 € al .....2%

Módulo orientador de ..... 300 €

Si excediese de esta cifra lo reclamado, se minutará prudentemente sin atender a criterios porcentuales.

**Norma 145.- Actos de Conciliación.**

- Redacción demanda de conciliación o nota de contestación, módulo orientador de ..... 120 €
- Asistencia a la comparecencia sin avenencia ..... 90 €
- Con avenencia se aplicará , además, lo previsto para las transacciones.

**Norma 146.- ASUNTOS CONTENCIOSOS.**

Reclamaciones de cantidad.

Por la redacción de la demanda u oposición ante los Juzgados de lo Social, en reclamación de cantidad, se devengarán los honorarios conforme al 70% de la escala, recomendando ..... 360 €

**Norma 147.- Reclamaciones por Sanción o Propuesta de Sanción.**

Por la intervención en todo el procedimiento, se minutará discrecionalmente, con módulo orientador de ..... 300 €

**Norma 148.- Reclamaciones por Despido y otras Resoluciones Contractuales.**

Se aplicará la norma de reclamación de cantidad, sobre la indemnización y salarios de tramitación. En los casos de readmisión se aplicará la misma norma, sobre la base del salario anual más los salarios de tramitación.

Cuando se tramite el incidente de no readmisión, se minutará separadamente, aplicando un 2% sobre la indemnización y salarios de tramitación, con un módulo orientador de ..... 210 €

**Norma 149.-** Reclamaciones de la Seguridad Social.

1º.- Por la intervención en el procedimiento en las indemnizaciones a tanto alzado , o en las de incapacidad laboral transitoria se aplicará la norma nº 140.

2º.- En las prestaciones periódicas, se aplicará la norma 140, sobre la base del valor anual de la pensión o prestación y en las vitalicias, por el importe de 5 anualidades.

En todo módulo orientador de ..... 300 €

**Norma 150.-** Procedimientos en materia de Conflictos Colectivos.

1º.- Si se trata de conflictos colectivos de interpretación de Norma, con imposibilidad de terminar su cuantía se minutará discrecionalmente, con un módulo orientador de ..... 300 €

2º.- Si en el conflicto -de forma directa o indirectamente se discute o derivan consecuencias de contenido económico, se estará a lo dispuesto en la norma nº 140 con la adecuación que se establece cuando se trate de pluralidad de interesados, con un módulo orientador de ..... 300 €

**Norma 151.-** Ejecución de sentencias.

Se devengarán los honorarios a razón del 30% de los correspondientes al juicio principal, norma 140, con un módulo orientador de ..... 180 €

Si la actuación del Abogado se redujere a la presentación del escrito inicial, se devengarán unos honorarios de ..... 180 €

**Norma 152.-** Recursos de suplicación.

Se minutará por el 60% de los honorarios de la primera instancia, con un módulo orientador de ..... 300 €

**Norma 153.-** Recurso de Casación Laboral y recurso de unificación de doctrina:

Los honorarios del Abogado de la parte recurrente, cuando la materia sea evaluable económicamente, se calcularán aplicando el 50% de la escala , con un módulo orientador de ..... 600 €

Si los recursos se tramitaran ante el Tribunal Supremo, se minutará conforme a las Normas de Honorarios vigentes en aquel momento en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

## TITULO SÉPTIMO

### ACTUACIONES ANTE LA JURISDICCIÓN CANÓNICA.

#### **Norma 154**

Ante el Tribunal Eclesiástico, Diocesano o Archidiocesano. En las causas de nulidad, tanto si se tramitan con el procedimiento sumario como por el declarativo, así como en las de separación, los honorarios se regularán a razón del triple de los derechos devengados por el Tribunal a cargo de la propia parte, con los siguientes módulos orientadores:

- a) En las causas de nulidad ..... 1.800 €
- b) En las causas de separación ..... 1.200 €

Además , en su caso, se aplicarán los honorarios resultantes de la aplicación de la norma 72.

**Norma 155.-** Ante el Tribunal de la Rota. Se devengarán el 70% de la Norma anterior.

## TITULO OCTAVO

### ACTUACIONES ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

#### **Norma 156**

Todas las actuaciones profesionales desarrolladas ante el Tribunal Constitucional, se minutarán conforme a lo establecido en las Normas de Honorarios vigentes en aquel momento en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

## TITULO NOVENO

### DERECHO COMUNITARIO

#### **Norma 157**

En las demandas, y por todo el procedimiento, ante la Comisión Europea de Derechos Humanos, se minutará conforme al 150% de la escala, recomendándose ..... 2.400 €

En los asuntos seguidos ante el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos, si el Abogado que interviene hubiese llevado el procedimiento ante la Comisión

percibirá –en concepto de honorarios- el 40% de los fijados en el párrafo precedente; en otro caso, percibirá el 60%.

Cuando el procedimiento afecte a una pluralidad de interesados se elevarán los honorarios, ponderándose el número de los mismos y la suma de los intereses en juego.

**Norma 158.-** Asuntos que se tramitan ante la Comisión.

Por la interposición de cualquier Recurso ante la Comisión, o por alegaciones escritas, se minutará atendiendo a la complejidad cuantía del asunto, con un módulo orientador de ..... 2.100 €

**Norma 159.-** Asuntos que se tramitan ante el Tribunal de Primera Instancia.

- En los Recursos de Anulación, Inacción y Responsabilidad Extracontractual se regularán los honorarios por las reglas del Juicio Ordinario (norma 42), aumentada en un 50% , con un módulo orientador de..... 3.000 €
- Por el planteamiento de la excepción de ilegalidad se minutará un 10% de los honorarios que correspondan al proceso principal.
- Por el procedimiento de urgencia, para la suspensión del acto impugnado ( “Référé” ), y demás medidas provisionales por vía sumarial, se percibirá un 20% más de los honorarios que correspondan al proceso principal.
- En los recursos extraordinarios de tercería y de revisión se regularán los honorarios por las reglas de Juicio Ordinario (norma 42) aumentados en un 30%.
- Por la intervención adhesiva se minutará un 10% de los honorarios que correspondan al proceso principal.
- Por los Recursos de audiencia al rebelde, rectificación de errores materiales e interpretación, se percibirá un 5% de los honorarios correspondientes a la cuestión principal.

**Norma 160.-** Asuntos que se tramitan ante el Tribunal de Justicia.

Por el Recurso de Casación se aplicará la norma de la Casación Civil, incrementada en un 100% acomodando su percepción de la siguiente forma:

- Fase escrita 60%, módulo orientador de..... 2.100 €
- Fase oral 40%, módulo orientador de ..... 1.620 €

Por los recursos de incumplimiento, anulación, inacción y cualesquiera otros principales se regularán los honorarios por las reglas de Juicio Ordinario civil, aumentadas en un 150%.

Las actuaciones anteriores se minutarán de acuerdo con los porcentajes establecidos en la Norma precedente.

## **TITULO DÉCIMO**

### **JURA DE CUENTAS**

#### **Norma 161.-**

La Jura de Cuentas será minutada con un módulo orientador de ..... 90 €

Si no hubiera oposición, al módulo orientador se adicionará el 50% de la escala calculado sobre la cantidad reclamada.

Si hubiese oposición, al módulo orientador se adicionará el importe de la escala calculado sobre el importe de honorarios fijado por el Tribunal.

### **NORMA VALORATIVA GENERAL.**

Para el cálculo de honorarios de las presentes normas, se tendrá en cuenta la cuantía aplicando la escala del Anexo I, cuando en el litigio –de forma directa o indirecta- se discutan o derivan consecuencias de valor económico, o éste sea determinable de acuerdo con las reglas generales de la L.E.C..

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

**1ª** Las presentes normas –como su título indica- responden a una finalidad orientadora, al objeto de establecer un criterio que sirva de antecedente en la siempre difícil función de fijar los honorarios profesionales. Consecuentemente, no teniendo carácter arancelario, ha de rechazarse el criterio de automatismo en su aplicación.

**2ª** Para fijar los honorarios habrán de ponderarse las circunstancias o factores en cada caso concurrente, tales como: trabajo profesional realizado, su mayor o menor complejidad, tiempo que requirió emplear, consecuencias en el orden real y práctico, cumpliendo destacar –como circunstancia de mayor entidad o rango- la cuantía del asunto y los resultados obtenidos en mérito de los servicios profesionales prestados.

**3ª** Las normas atinentes a los asuntos judiciales o contenciosos se refieren a la tramitación normal y completa de éstos a tenor de las Leyes Procesales, y se entenderán incluidos en las mismas los trabajos, antecedentes, redacción de escritos, actuaciones judiciales, etc. Comprendiendo –también- las salidas del despacho dentro de la misma ciudad. Las salidas fuera de la ciudad y los recursos e incidentes se minutarán con independencia del asunto principal.

**4ª** En los casos de imposición de costas al litigante vencido en juicio, las presentes normas deben aplicarse con moderación, cuando los honorarios hayan

de ser abonados por la parte que no escogió para su defensa al Abogado o Abogados minutantes, salvo la concurrencia de excepcionales circunstancias, como expresa declaración de temeridad o mala fe en el vencido, o gran dificultad en el litigio, que haya hecho necesario un superior y verdaderamente extraordinario esfuerzo profesional del Abogado. Ello sin perjuicio de que el Abogado pueda percibir de su cliente la diferencia no trasladada a la parte vencida y remuneratoria del trabajo y esfuerzo profesional efectivamente desarrollado.

**5ª** En la aplicación de las presentes normas y aún tomando como base las reglas de cuantía orientativa establecidas en ellas, habrá que seguirse como criterio fundamental la discrecionalidad, para que sea el profesional quien acomode los honorarios a la importancia, complejidad, esfuerzo, trascendencia, éxito o fracaso, etc. del asunto así como a las circunstancias económicas y sociales del cliente.

No obstante a fin de evitar situaciones de abuso en la formulación de minutas de honorarios, se establece como límite orientador mínimo o máximo de esta discrecionalidad el coeficiente del 0.60 y 1.40 sobre los honorarios resultantes de estas normas.

El mencionado coeficiente variable hasta el límite orientador mínimo del 0,60 podrá aplicarse en minutas a clientes cuya relación con el Abogado mantenga características suficientes de habitualidad y volumen de asuntos encomendados que permitan este tratamiento especial.

**6ª** Cuando un Abogado sustituye a otro en la dirección jurídica de un asunto, cada Abogado percibirá los honorarios correspondientes al período o períodos en que hubiesen actuado. A tal efecto, en los asuntos contenciosos el inicio de la actividad procesal de cualquier período devengará la totalidad de los honorarios correspondientes al mismo, aún cuando, por cualquier circunstancia, no se llegase a finalizar. Se recuerda la posibilidad de intervención mediadora y/o arbitral de la Junta de Gobierno en todos los supuestos de disparidad de criterios entre compañeros, respecto a la procedencia de las minutas. Esta intervención mediadora o arbitral se efectúa con el objetivo de unificar criterios y en evitación de tener que acudir a tasaciones judiciales de costas siempre enojosas para los Abogados intervinientes. Igualmente se recuerda que la emisión de informes, Dictámenes o Laudos Arbitrales, por la Junta de Gobierno, dará lugar al devengo de los porcentajes estatutariamente establecidos, que constituyen recursos corporativos.

**7ª** Al objeto de neutralizar las distorsiones que puedan producirse en los honorarios recomendados por las presentes Normas, estos se entenderán estabilizados –anualmente- aplicando el coeficiente corrector del Índice de Precios al Consumo de la demarcación de la Comunidad Autónoma, tomando como base el primero de 2005, bien entendido que tal actualización se refiere a la cuantía de los módulos orientadores y no a los importes resultantes de la aplicación de la escala.

**8ª** Los honorarios profesionales podrán asumir la forma de retribución periódica. La cuantía de dicha retribución no podrá ser nunca inferior a la que fije la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados, cuando sea consultada .

En cualquier caso, incluso en los de dependencia laboral, cuando exista condena en costas, los honorarios de Abogado comprendidos en ellas no podrán, bajo ningún concepto, cederse al empleador.

**9ª.-** En todos los contratos de servicios profesionales se especificará la naturaleza de los mismos, distinguiendo el simple asesoramiento de la defensa en juicio del interesado ante cualquier jurisdicción. Asimismo, deberá especificarse si existe o no dedicación exclusiva. Si así no fuera, el Abogado tendrá derecho a ausentarse el tiempo necesario, y en las horas apropiadas, para realizar diligencias y actuaciones ante Juzgados, Tribunales y Organismos públicos, en interés de sus otros clientes.

Con tal objeto, se crea un registro de contratos dependiente de la Secretaría del Colegio, para tutelar los intereses de los colegiados, en el cual podrán los señores Abogados inscribirlos. Este Registro tendrá la consideración de secreto, a los efectos de cualquier tercero que pretendiera conocer los datos que consten en el mismo.

**10ª** La infracción sustancial y reiterada de las Normas –por exceso o defecto- se reputará falta grave, y dará lugar en su caso, a expediente disciplinario .

**11ª** Las Juntas de Gobierno de los Colegios corregirán disciplinariamente a los Abogados que impugnen minutas profesionales, redactadas de acuerdo con las presentes normas, en los supuestos que tales impugnaciones deban considerarse temerarias.

**12ª** Los criterios de las normas deberán ser aplicados por analogía para resolver los casos en ellas no previstos, a cuyo fin ha de señalarse –efectuando una elemental clasificación de las tareas profesionales- que están integradas por dos grandes grupos de asuntos: los extrajudiciales y los judiciales, dicho sea en el sentido lato del término; y así, en aquellos, la guía en la que habrá de buscarse el criterio analógico, será la Norma que regule los contratos, mientras que en éstos, la guía básica donde ha de buscarse el criterio analógico se encuentra en la Norma que gradúa los juicios declarativos ordinarios, no estando de más advertir que, al igual que en el ordenamiento común, la norma especial desplaza a la general.

**13ª** Corresponde a las Juntas de Gobierno de los Colegios la facultad de resolver las dudas que se puedan plantear en la aplicación e interpretación de las presentes normas.

**14ª** Con carácter general, se recomienda concertar los servicios profesionales mediante contrato escrito para lo cual podrá hacerse uso del modelo que se adjunta como Anexo II a las presentes normas.

En todo caso, al pactar honorarios en el contrato se respetará el contenido y criterios de estas normas orientadoras.

### DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas entrarán en vigor el día 1 de marzo de 2004, aplicándose a todos aquellos procedimientos en trámite a dicha fecha. Se entenderán en trámite aquellos procedimientos en los que no haya recaído sentencia firme.

En relación a los procedimientos civiles no incluidos en la Ley 1/2000, se estará a lo dispuesto en las Normas de Honorarios de 1998 dictadas por este Consejo.

### ANEXO I

| ESCALA                                       | TOTAL ACUMULADO    |
|--|--------------------|
| <i>Hasta 1.502 €, al 30% .....</i>           | <i>450,60 €</i>    |
| <i>Resto hasta 3.000 €, al 25 % .....</i>    | <i>825,10 €</i>    |
| <i>Resto hasta 18.030,36 €, a 15 % .....</i> | <i>3.079,65 €</i>  |
| <i>Resto hasta 60.000 €, al 10 % .....</i>   | <i>7.276,61 €</i>  |
| <i>Resto hasta 160.000 €, 8 % .....</i>      | <i>15.276,61 €</i> |
| <i>Resto hasta 300.000 €, al 6% .....</i>    | <i>23.676,61 €</i> |
| <i>Resto hasta 1.000.000 €, al 4% .....</i>  | <i>51.676,61 €</i> |
| <i>Resto hasta 2.000.000 €, al 2% .....</i>  | <i>71.676,61 €</i> |
| <i>Resto desde 2.000.000 €, al 1,5 %.</i>    |                    |

## ANEXO II

En ....., a .....  
D. ...., calle .....nº....., C.P....., con  
N.I.F.nº....., en representación  
de ....., con domicilio  
en ....., calle .....,  
nº ....., C.P ....., con N.I.F. nº .....

CONVIENE con el titular de este bufete la prestación de servicios profesionales propios de la Abogacía, respecto del asunto que se expresa y en las condiciones que a continuación se indican:

Asunto:

CONDICIONES: Los servicios profesionales serán prestados por el titular del bufete D.....y sus colaboradores en el Despacho, siempre bajo la dirección de aquél.

Los profesionales de este despacho gozarán de plena autonomía y libertad de criterio en el desempeño del trabajo encomendado, así como la colaboración que del interesado precisen, pudiendo renunciar en cualquier momento a seguir el asunto encomendado si apreciaren la falta de dicha colaboración o no fueren respetados sus criterios profesionales sobre el enfoque y forma de llevar el asunto.

También podrán renunciar en el supuesto de que no fueran atendidas sus peticiones de provisión de fondos o de pago de honorarios, sin perjuicio de reclamar el importe de los devengados por el trabajo realizado.

El interesado proveerá de fondos al bufete para atender a los gastos y suplidos de todo tipo que puedan originarse, con independencia de la provisión que en su caso, pueda solicitarse por Procuradores de los Tribunales.

La provisión de fondos será destinada a efectuar, por cuenta del interesado, todos los Gastos que sean necesarios pro cualquier concepto y hasta donde alcance.

De agotarse, existiendo la necesidad de realizar nuevos pagos, se solicitará su ampliación. Llegado el término del trabajo profesional será tomada en cuenta, como deducción, en la liquidación que se practique. El sobrante, si lo hubiere, será aplicado a

cuenta de los honorarios profesionales al emitirse la factura correspondiente y, si en este supuesto, también hubiere sobrante, será reintegrado al interesado.

La provisión de fondos inicial se fija en ..... euros (o en la cantidad resultante de la aplicación de las normas).

Los honorarios profesionales para el presente asunto se convienen expresamente en la suma de ..... euros..

**Por el bufete,  
Fdo:**

**Interesado,  
Fdo**

# ÍNDICE

## I.- NORMAS DE HONORARIOS

### ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES,

|   |         |
|---|---------|
| - CONSULTAS, CONFERENCIAS, INFORMES Y DICTÁMENES  | pág. 5  |
| - SALIDAS DE DESPACHO   | pág. 5  |
| - CONTRATOS Y DOCUMENTOS  | pág. 6  |
| - SOCIEDADES  | pág. 8  |
| - PROPIEDAD HORIZONTAL Y URBANIZACIONES   | pág. 8  |
| - FUNDACIONES, ASOCIACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES, COOPERATIVAS, FEDERACIONES O CLUBES DEPORTIVOS, ETC. | pag. 9  |
| - TRANSACCIONES Y ARBITRAJES  | pág.. 9 |
| - PERITACIONES Y VALORACIONES   | pág. 11 |
| - ACTUACIONES EN MATERIA SUCESORIA  | pág. 11 |
| - ASESORAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS Y DESEMPEÑO DE LA SECRETARÍA  | pág.12  |
| - ASESORÍA JURÍDICA DE EMPRESAS O SOCIEDADES  | pág.13  |

### ACTUACIONES ANTE LA JURISDICCIÓN CIVIL

|   |         |
|---|---------|
| - ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL REGISTRO CIVIL  | pág.13  |
| - ACTO DE CONCILIACIÓN.   | pág.14  |
| - CUESTIONES VARIAS   | pág.14  |
| - JUICIOS DECLARATIVOS  |         |
| -JUICIO ORDINARIO   | pág.16  |
| -JUICIO VERBAL  | pág.17  |
| - RECURSOS EN PROCEDIMIENTOS CIVILES  | pág.21  |
| - DE LAS EJECUCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO   | pág.24  |
| - TERCERÍAS   | pág.28  |
| - MEDIDAS CAUTELARES  | pág.28  |
| - MEDIDAS PREVIAS, PROVISIONALES, NULIDAD, SEPARACIÓN Y DIVORCIO. MODIFICACIÓN DE MEDIDAS Y EFICACIA DE RESOLUCIONES CANÓNICAS. | pág.    |
| - PROCESOS SOBRE CAPACIDAD DE LAS PERSONAS SOBRE MENORES Y SOBRE FILIACIÓN  | pág.    |
| - DE LA DIVISIÓN JUDICIAL DE PATRIMONIOS  | pág.    |
| - PROCESO MONITORIO   | pág.28- |
| PROCESO CAMBIARIO   | pág.28  |
| - PROCEDIMIENTO DE QUITA ESPERA Y SUSPENSIÓN DE PAGOS   | pág.29  |
| - CONCURSO DE ACREEDORES Y QUIEBRA.   | Pág.30  |
| - EXPEDIENTES DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA  | pág.30  |
| - PROCEDIMIENTO DEL ART. 21 DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL   | pág.31  |
| - ALLANAMIENTO Y DESISTIMIENTO  |         |
| - INCIDENTES POR EXEQUATUR  | pág.32  |
| - NORMA REFERENTE A UN SOLO VENCIDO EN COSTAS FRENTE A UNA PLURALIDAD DE VENCEDORES (APLICABLE A CUALQUIER JURISDICCIÓN)        | pág.32  |

### ACTUACIONES ANTE LA JURISDICCIÓN PENAL

|   |        |
|---|--------|
| - ACTUACIONES ANTE LOS JUZGADOS DE PAZ, INSTRUCCIÓN, DE LO PENAL Y AUDIENCIA PROVINCIAL | pág.32 |
| - ENJUICIAMIENTO ANTE TRIBUNAL DE JURADO  | pág.   |
| - RECURSOS PENALES  | pág.   |
| - OTRAS ACTUACIONES   | pág.   |

|  |         |
|--|---------|
| - ACTUACIONES ANTE T. SUPERIOR DE JUSTICIA, T. SUPREMO, AUDIENCIA NACIONAL, JUZGADOS CENTRALES DE INSTRUCCIÓN Y DE LO PENAL Y JURISDICCIÓN CASTRENSE | pág.    |
| - EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  | pág.38  |
| - ACTUACIONES RELATIVAS A LA LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES   | pág.38  |
| - RESPONSABILIDAD CIVIL  | pág.40  |
| <u>ACTUACIONES PROFESIONALES ANTE LA ADMINISTRACIÓN</u>  | pág.40  |
| <u>ACTUACIONES ANTE LA JURISD. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA</u>  | pág.45  |
| <u>ACTUACIONES ANTE LA JURISDICCIÓN LABORAL</u>  | pág.47  |
| <u>ACTUACIONES ANTE LA JURISDICCIÓN CANÓNICA</u>   | pag.50  |
| <u>ACTUACIONES ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</u>   | pág.50  |
| <u>DERECHO COMUNITARIO</u>   | pág.51  |
| <u>JURA DE CUENTAS</u>   | pág.52  |
| NORMA VALORATIVA GENERAL   | pág.53  |
| DISPOSICIONES GENERALES  | pág.53  |
| DISPOSICIÓN FINAL  | pág. 56 |
| ANEXO I - ESCALA   | pág.56  |
| ANEXO II – MODELO CONTRATO   | pág.57  |
| <b>II.- ÍNDICE</b>   |         |